

**CIERTAS PUNTILLAS  
ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

**INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL**

Fecha: 2 de febrero de 2024

Informe: GID /GINC N° 01/24

Información Sumaria	
Fecha de Presentación SSPYGC:	13 de septiembre de 2022
N° de Expediente SSPYGC:	EX-2022-96440166-APN-DGD#MDP
Fecha de Ingreso a la CNCE:	15 de septiembre de 2022
N° de Expediente CNCE:	EX-2022-96439002- -APN-DGD#MDP
Denominación del Producto Importado:	Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)
Posición/es arancelaria/s N.C.M.:	6307.90.90 SIM 211, 212, 213 Y 214 6002.40.20 SIM 120, 130, 220, 230, 320, 330, 420 y 430
Origen del Producto Importado:	República Popular China
Práctica Desleal:	Dumping
Peticionante: N° de CUIT: Domicilio electrónico: Representante legal:	GABOR S.A.I.C. 30-56017056-0 marianoplaza12@gmail.com PEDRO FIORE
Cumplimiento del Artículo 6 del Decreto N° 1393/08 y Determinación de Producto Similar Nacional y de Representatividad:	Acta de Directorio N° 2465 del 27 de septiembre de 2022 (IF-2022-102766964-APN-CNCE#MDP)
Admisibilidad de la Solicitud:	28 de septiembre de 2022 (IF-2022-103407569-APN-SSPYGC#MDP) 03 de octubre de 2022 (NO-2022-105066694-APN-SSPYGC#MDP)
Viabilidad de Apertura:	12 de octubre de 2022 (IF-2022-107177348-APN-DCD#MDP remitido por nota NO-2022-108614404-APN-SSPYGC#MEC)
Determinación de Daño y de Causalidad previa a la Apertura:	Acta de Directorio N° 2470 del 19 de octubre de 2022 (IF-2022-111713015-APN-CNCE#MDP)
Apertura de la investigación:	Resolución SIECYGCE N° 117/2022 del 28 de noviembre de 2022 (publicada en el B.O. el 01 de diciembre de 2022)
Determinación Preliminar del margen de dumping:	16 de marzo de 2023 (NO-2023-29271481-APN-SSPYGC#MEC e IF-2023-25052120-APNSC#MEC)
Determinación Preliminar de Daño y Causalidad:	Acta de Directorio N° 2507 del 20 de marzo de 2023 (IF-2023-30673298-APN-CNCE#MEC)
Resolución Preliminar	Resolución ex MDP N° 1131/2023 del 21 de julio de 2023 (publicada en el B.O. el 25 de julio de 2023)
Medidas Provisionales	No
Verificaciones "in situ"	GABOR S.A.I.C.: 12 y 13 de junio de 2023

<b>Información Sumaria</b>	
<b>Información Sistematizada de los Hechos Esenciales:</b>	<b>4 de septiembre de 2023 (NO-2023-103560585-APN-CNCE#MEC)</b>
<b>Informe Final de la Dirección de Competencia Desleal</b>	<b>8 de noviembre de 2023 NO-2023-133241442-APN-SSPYGC#MEC</b>
<b>Legislación Aplicable:</b>	<b>Ley N° 24.425, Decreto Reglamentario N° 1.393/08 y Resolución ex SICyPyME N° 293/08.</b>
<b>Equipo Técnico:</b>	<b><u>Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales:</u> Soledad Britti, Santiago González, Javier Baez Rivoira y Nicolas Stanziola.  <u>Gerencia de Investigaciones sobre Daño:</u> Carlos Wolff, Julia Bexiga, Paula Salas, Victor Insausti, Fernando Basta, Sebastián Cipolla y Emilia Ayala Pacin.</b>

## **I. GLOSARIO**

Este glosario contiene las abreviaturas utilizadas por el equipo técnico en este informe, sin perjuicio de los que las partes hubieran empleado en sus presentaciones, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas.

### **I.1. Glosario de abreviaturas generales:**

**Acuerdo Antidumping**: Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

**APN**: Administración Pública Nacional.

**CIVUCE**: Central de Información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

**CNCE**: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

**DCD**: Dirección de Competencia Desleal.

**DGA**: Dirección General de Aduanas.

**Expte.**: expediente.

**GID**: Gerencia de Investigaciones sobre Daño.

**GINC**: Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales.

**IF**: informe.

**INDEC**: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina.

**IPIM**: Índice de precios internos al por mayor.

**MERCOSUR**: Mercado Común del Sur.

**NCM**: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

**OMC**: Organización Mundial del Comercio.

**SIM**: Sistema Informático Malvina.

**S.A.I.C.**: Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

**SC**: Secretaría de Comercio.

## I.2. Glosario de abreviaturas específicas

cm: centímetros.

FITA: Federación de Industrias Textiles Argentinas.

kg: kilogramos.

m: metros.

## **II. 1 ANTECEDENTES Y ACTUACIONES REALIZADOS POR Y ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR<sup>1</sup>**

1. El 13 de septiembre de 2022, la firma GABOR S.A.I.C. presentó ante la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (SSPYGC) la solicitud de apertura de investigación por presunto dumping en las importaciones de *“Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)”*<sup>2</sup> originarias de la República Popular China. En fecha 15 de septiembre del corriente año, esta COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR recibió el expediente que tramita bajo el N° EX-2022-96439002- -APN-DGD#MDP. (O. 1 a 6).
2. El 27 de septiembre de 2022, mediante Acta N° 2465 (IF-2022-102766964-APN-CNCE#MEC), el Directorio de esta Comisión se expidió respecto a la existencia de un producto similar y la representatividad de la solicitante. (O. 27).
3. El 3 de octubre de 2022 se recibió de la SSPYGC la Nota N° NO-2022-105066694-APN-SSPYGC#MEC, en la cual adjuntó el Informe Relativo a la Admisibilidad de la solicitud de Apertura de Investigación (IF-2022-103407569-APN-SC#MEC), haciéndose saber que la petición referida reúne los requisitos formales establecidos por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393/08. (O. 29).
4. El 12 de octubre de 2022 se recibió de la SSPYGC mediante Nota N° NO-2022-108614404-APN-SSPYGC#MEC, el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación (IF-2022-107177348-APN-SE#MEC). El presunto margen de dumping determinado fue de 678,72%. (O. 33).
5. El 19 de octubre de 2022, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 1.393/08 mediante Acta N° 2470 (IF-2022-111713015-APN-CNCE#MEC), el Directorio de la CNCE determinó que *“existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional”* de puntillas causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la República Popular China. (O. 36).

<sup>1</sup> En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.

<sup>2</sup> En adelante, al producto bajo análisis se denominará *“puntillas”*.

6. El 28 de noviembre de 2022, mediante Resolución N° 117/2022 de la SECRETARÍA DE COMERCIO (RESOL-2022-117-APN-SC#MEC) publicada en el Boletín Oficial el 1 de diciembre de 2022, se declaró procedente la apertura de la presente investigación. (O. 44).
7. El 6 de diciembre de 2022 se procedió a incorporar a las actuaciones los cuestionarios elaborados por la CNCE (IF-2022-131695571-APN-CNCE#MEC), y se notificó a las partes interesadas conforme con lo establecido en el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1.393/08. (O.46 a 50).
8. El 2 de enero y el 10 de enero de 2023 mediante notas N° NO-2023-00418721-APN-SC#MEC y NO-2023-03677066-APN-SC#MEC la SC remitió dos presentaciones realizadas por las firmas importadoras BERANT DANIEL ARIEL y NIGE S.R.L en el marco de sus actuaciones. (O. 62 y 76).
9. El 16 de marzo de 2023, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, mediante Nota N° NO-2023-29271481-APN-SSPYGC#MEC, se remitió el Informe de Determinación Preliminar de Dumping (IF-2023-25052120-APNSC#MEC). El margen de dumping determinado preliminarmente fue de 635.25%. (O. 155).
10. El 20 de marzo de 2023, se dejó constancia en el expediente electrónico mediante Informe N° IF-2023-30338842-APN-CNCE#MEC que el equipo técnico de esta CNCE basaría el Informe Técnico Previo a la Determinación Preliminar sobre la información recibida hasta el día de la fecha, como así también el detalle de la información que no sería considerada en esta etapa dado su carácter de extemporánea. (O. 157).
11. El 20 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en el artículo 23 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, mediante Acta N° 2507 (IF-2023-30673298-APN-CNCE#MEC), el Directorio de la CNCE determinó preliminarmente que *“con la información disponible en esta etapa de la investigación, la Comisión no cuenta con los elementos necesarios para expedirse positivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, como tampoco para determinar el cierre de la investigación.”* y que, en atención a ello recomendó que *“continúe la investigación hasta su etapa final, tal como lo establece el artículo 23 del Decreto N° 1393/2008.”* (O. 168).

12. El 22 de marzo de 2023, se notificó a las partes de la determinación adoptada por esta Comisión en el marco de lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.393/08 comunicando el plazo fijado para ofrecer pruebas. (O. 174 y 175).
13. El 23 de marzo de 2023 mediante notas N° NO-2023-32251903-APN-CNCE#MEC y NO-2023-32254052-APN-CNCE#MEC se convocó a las firmas NIGE S.R.L. y BERANT DANIEL ARIEL a participar de la investigación como, así también, se las notificó del plazo para ofrecer prueba. (O. 182 y 183).
14. El 10 de abril de 2023 mediante memorandos N° ME-2023-38432634-APN-CNCE#MEC y ME-2023-38492826-APN-CNCE#MEC las firmas “GRACIAS CRISTINA S.R.L.” y “DANIEL BERANT” realizaron presentaciones efectuando consideraciones sobre las actuaciones. (O. 203 a 213).
15. El 11 de abril de 2023 mediante memorando N° ME-2023-39094899-APN-CNCE#MEC GABOR S.A.I.C. realizó una presentación acompañando prueba documental, y rectificando información presentada en los cuestionarios. (O. 215 a 217).
16. El 17 de abril de 2023 mediante memorando N° ME-2023-42122512-APN-CNCE#MEC se acreditó en las actuaciones la firma “VESUVIO SACIFI” sin indicar interés ni calidad en que se presenta, por lo que este organismo se lo requirió mediante nota N° NO-2023-44359267-APN-CNCE#MEC, pero no se obtuvo respuesta alguna. (O. 219 a 221).
17. El 20 de abril de 2023 mediante notas N° NO-2023-44323040-APN-CNCE#MEC y NO-2023-44324473-APN-CNCE#MEC esta CNCE les requirió a las firmas “GRACIAS CRISTINA S.R.L.” y “DANIEL BERANT” que adecuen sus presentaciones a la normativa vigente para poder ser considerados como partes de la presente investigación, pero no se obtuvo respuesta de las mismas. (O. 228 a 231).
18. Los días 12 y 13 de junio se procedió a verificar “in situ” conforme lo establecido en el artículo 19 del decreto 1.393/08. Para mayor detalle ver Tabla II.4 al final de la presente sección.
19. El 21 de julio de 2023, mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 1131/2023 (publicada en el B.O. 25 de julio de 2023), se resolvió continuar la presente investigación sin aplicación de derechos antidumping provisionales (O. 267).

20. El 25 de julio de 2023, mediante nota N° NO-2023-85829515-APN-SC#MEC la SC remitió presentaciones realizadas por la firma importadora LIVE IN BA S.A. en el marco de sus actuaciones. Así también, la SC comunicó la exclusión de las firmas LIVE IN BA S.A. y BERANT DANIEL ARIEL de la base de importaciones considerada a los efectos del cálculo del margen de dumping. (O. 269).
21. El 26 y 28 de julio de 2023, mediante notas N° NO-2023-86432390-APN-CNCE#MEC y NO-2023-87507627-APN-CNCE#MEC, esta CNCE le remitió a la DCD un detalle de despachos de importación, los cuales considera deben excluirse de la base utilizada a los efectos del análisis del daño, tras un nuevo análisis de las bases de importaciones, a partir del código de producto y la información que surge del sitio de Internet (O 271 a 273).
22. El 28 de agosto de 2023, mediante Nota N° NO-2023-100125704-APN-CNCE#MEC, esta CNCE solicitó hacer uso del plazo adicional previsto en el Artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08 para la Determinación Final de Daño, debido a la complejidad técnica del caso. A su vez, mediante Informe N° IF-2023-100121068-APN-CNCE#MEC, se declaró la clausura del período probatorio, y se dejó constancia que el equipo técnico de esta CNCE basará la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales” sobre la información recibida hasta la fecha. (O. 280 a 281).
23. El 4 de septiembre de 2023, mediante Nota N° NO-2023-103261533-APN-CNCE#MEC, el Directorio de la CNCE opinó que no existen objeciones con relación a la Información Sistematizada de los Hechos Esenciales (ISHE), y en consecuencia se procedió a incorporar el informe mencionado a las presentes actuaciones (O. 291).
24. El 4 de septiembre de 2023, se procedió a notificar a las partes interesadas acreditadas y a la representación diplomática del origen investigado del plazo fijado<sup>3</sup> para que las partes presentes alegatos finales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto N° 1393/08 (O 293 y 301).
25. En la misma fecha, mediante Nota N° NO-2023-103424077-APN-SC#MEC la Secretaría de Comercio autorizó a esta CNCE a hacer uso del plazo previsto en el artículo 30, párrafo segundo del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, a fin de emitir la determinación final de daño (O. 306).

---

<sup>3</sup> 18 de septiembre de 2023

26. El 19 de septiembre de 2023, mediante Memorandum N° ME-2023-110440859-APN-CNCE#MEC, la firma GABOR presentó sus alegatos finales en la presente investigación (O. 315 a 317).
27. El 6 de octubre de 2023, mediante Nota N° NO-2023-118536837-APN-CNCE#MEC y en el marco de lo establecido en el artículo 32 del Decreto N° 1.393/08, se solicitó a la SC que extienda el plazo de la investigación a 18 meses contados desde la apertura, conforme lo previsto en Artículo 5º, párrafo 10, del Acuerdo sobre Dumping (O. 336).
28. El 31 de octubre de 2023, mediante Nota N° NO-2023-129432375-APN-CNCE#MEC se informa que la firma VESUVIO SACIFI ha cumplido con todos los requisitos formales y se la tiene constituida como parte interesada. (O. 347)
29. El 8 de noviembre de 2023, mediante Nota N° NO-2023-133241442-APN-SSPYGC#MEC, la SSPYG remitió el informe final de dumping (IF-2023-14573394-APN-SC#MEC), en el marco de lo establecido en el artículo 29 del Decreto N° 1.393/08 (O. 656). El margen de dumping determinado es de 546,66%.

Tabla II.1. Envío de cuestionarios de la CNCE

PARTE INTERESADA	Nota	Respondió	Tipo de respuesta
GABOR	NO-2022-131750409-APN-CNCE#MEC	SI	COMPLETA
CIRA	NO-2022-131737991-APN-CNCE#MEC	NO	N/C
FITA	NO-2022-131742861-APN-CNCE#MEC	NO	N/C
EMBAJADA DE CHINA	NO-2022-131917285-APN-CNCE#MEC	NO	N/C

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

**Tabla II.2. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios de la CNCE<sup>4</sup>**

	<b>PRODUCTOR</b>
	<b>GABOR</b>
Fecha vencimiento original para responder cuestionario	05/01/2023
Prórrogas solicitadas para responder Cuestionario	03/01/2023 ME-2023-00778860-APN-CNCE#MEC (O.64 a 66)
Vencimiento prórrogas establecido por CNCE	16/01/2022 NO-2023-00972399-APN-CNCE#MEC (FECHA NOTA 03/01/2023) (O. 68)
Fecha de presentación del Cuestionario	17/01/2023 ME-2023-06105129-APN-CNCE#MEC ME-2023-06083208-APN-CNCE#MEC (O. 85 a 95)
1° Nota de errores y omisiones	24/01/2023 NO-2023-08476658-APN-CNCE#MEC (O. 97) VENCIMIENTO: 31/01/2023
Respuesta a 1° Nota de errores y omisiones	27/01/2023 ME-2023-10307639-APN-CNCE#MEC ME-2023-10326811-APN-CNCE#MEC (O. 105 a 112)
2° Nota de errores y omisiones	03/02/2023 NO-2023-13004440-APN-CNCE#MECMDP (O. 117) VENCIMIENTO 13/02/2023
Respuesta a 2° errores y omisiones	06/02/2023 ME-2023-13421294-APN-CNCE#MEC (O. 119 a 121)

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

**Tabla II.3. Síntesis de las actuaciones relacionadas con las verificaciones “in situ”**

	<b>GABOR</b>
Notificación de la verificación “in situ”	18/05/2023 NO-2023-57065754-APN-CNCE#MEC O. 243
Fecha propuesta	12/06/2023 y 13/06/2023
Confirmación de la empresa	23/05/2023 ME-2023-59418815-APN-CNCE#MEC O. 250 a 252
Fecha de verificación	12/06/2023 y 13/06/2023
Acta de verificación	IF-2023-68399675-APN-CNCE#MEC O. 255
Información adicional	NO

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

<sup>4</sup> Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1.759/72.

### **III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

#### **III.1. Descripción**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SC N° 117/22 de apertura de investigación, el producto importado objeto de investigación son los *“Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)”*<sup>1</sup> originarios de China que, de acuerdo a lo informado por DGA, clasifican por las posiciones arancelarias NCM 6002.40.20 SIM 120, 130, 220, 230, 320, 330, 420 y 430 y NCM 6307.90.90 SIM 211, 212, 213 y 214. El detalle de su clasificación y tratamiento arancelarios se presenta en la parte pertinente del ANEXO I (NOTAS METODOLÓGICAS Y CUADROS ESTADÍSTICOS) del presente informe.

#### **III.2 Investigaciones anteriores relacionadas con las puntillas**

No hay antecedentes de investigaciones antidumping en Argentina para las puntillas, así como tampoco de investigaciones en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y del Acuerdo Sobre Salvaguardias de la OMC relacionadas con este producto iniciadas en Argentina.

---

<sup>1</sup> En adelante se podrá denominar *“puntillas”*, indistintamente, tanto al producto nacional como al importado objeto de investigación.

## **IV. PRODUCTO SIMILAR NACIONAL**

### **IV.1. Introducción**

En la etapa preliminar esta Comisión por Acta N° 2.507 concluyó que no había elementos que ameriten modificar las conclusiones adoptadas en las Actas N° 2.465 y N° 2.470 respecto de la existencia de un producto similar nacional y mantuvo su determinación en cuanto a que los *“Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)”* originarios de China, encontraban un producto similar nacional.

A efectos de determinar el producto similar nacional en función del producto importado objeto de investigación, a continuación, se presentan las características físicas, los usos, la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto del producto objeto de investigación como del producto nacional.

Esta sección se basa principalmente en la información brindada por GABOR en su solicitud de apertura de investigación y respuesta al cuestionario. El producto nacional presenta la misma denominación que el importado objeto de investigación.

### **IV.2. Características físicas**

Las puntillas son tejidos de punto, formados por un solo hilo que se entrelaza consigo mismo. Están elaborados mediante urdimbre raschel, con hilos cuya dirección general es vertical.

Tienen forma de tiras o cintas y poseen distintas composiciones, anchos, elasticidades, colores y diseños.

GABOR informó que las puntillas *“pueden agruparse en: (i) puntillas de nylon y lycra (90% y 10%, respectivamente); (ii) poliéster y lycra en mismas proporciones; (iii) nylon, poliéster y lycra, con mayor proporción de nylon (el poliéster solamente actúa como hilo de reserva para que no tome el mismo color del nylon)”*.

Los anchos más comunes se ubican entre 1,5 y 9 cm y entre 15 y 22 cm, aunque pueden alcanzar los 30 cm.

Los colores y diseños de las puntillas pueden ser diversos ya que, de acuerdo a lo informado por GABOR, *“es posible preparar las tintas o modelos según los pedidos de cada cliente, sin limitación alguna”*. Las puntillas más anchas cuentan en muchos casos con diseños asimétricos, presentando secciones más densas que conforman diversos motivos tales como guardas o flores, entre otros, y secciones con malla más abierta.

En virtud de la información aportada, no surgen diferencias respecto de las características físicas entre las puntillas nacionales y las importadas de China.

#### IV.3. Usos y sustituibilidad

Las puntillas de producción nacional y las importadas de China se utilizan para para producir ropa interior femenina (lencería). Según GABOR no existen productos sustitutos.

Tanto en lo relativo a los usos como a la sustituibilidad, no existen diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación.

#### IV.4. Proceso de producción

A continuación, se exponen las principales operaciones del proceso productivo de GABOR:

- El hilado es urdido en fábrica para darle un formato que permita colocarlo en las máquinas de tejeduría.
- En las máquinas raschel -específicas para este tejido de punto- se tejen varias tiras de puntillas en mantas, que luego serán separadas.
- En tintorería el tejido crudo obtiene la dimensión y el color.
- Finalmente, los tejidos son enviados al sector de corte y bobinado, siendo fraccionados para la venta en bobinas de 50 m.

Atento a que no participaron de la presente investigación empresas importadoras y/o exportadoras del producto objeto de investigación que pudieran informar el proceso productivo de sus proveedores o de sus empresas, no se cuenta con información relativa al modo de producción de las puntillas importadas de China.

#### IV.5. Normas técnicas

Según informó GABOR no existen normas técnicas para las puntillas. De lo expuesto surge que no existirían diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación con relación a este factor.

#### IV.6. Canales de comercialización

GABOR informó que tanto las ventas del producto nacional como las del importado de China se destinan en 95% a mayoristas y 5% a minoristas.

Por lo tanto, no existirían diferencias entre los canales de comercialización del producto nacional y el importado objeto de investigación.

#### IV.7. Percepción del usuario

Según GABOR no existen diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de investigación con relación a este factor, no afectando por lo tanto este aspecto la comparación entre ambos productos.

#### IV.8. Precios

En la tabla IV.1 se presentan los precios nacionalizados de las puntillas importadas originarias de China y el ingreso medio por ventas informado por GABOR.

Tabla IV.1  
Precios nacionalizados de las importaciones de China y precios nacionales de puntillas  
 Año 2021  
 En pesos por kilogramo

Producto importado		Ingreso medio por ventas de GABOR
Depósito del importador	Primera venta	
1.090	1.615	2.884

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expte. de la referencia y DGA.

## **V. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PUNTILLAS<sup>1</sup>**

Esta sección se basa en la información brindada por la FITA y por la firma productora nacional GABOR, en su respuesta al respectivo cuestionario de esta CNCE y presentaciones posteriores.

La producción de la empresa GABOR representó el 100% de la producción nacional de puntillas en todo el período investigado, el cual abarca desde enero 2019 a noviembre 2022, no teniendo diferencias con lo relevado oportunamente por la FITA<sup>2</sup>.

Las posiciones arancelarias NCM por las cuales clasifican las puntillas son 6002.40.20 (SIM 120C, 130F, 220H, 230L, 320N, 330R, 420U y 430X) y 6307.90.90 (SIM 211H, 212K, 213M y 214P). El derecho de importación extrazona correspondiente a la primera posición arancelaria es de 26%, mientras que para la segunda es de 35%.

### **V.1. El mercado nacional de puntillas**

#### **V.1.a Características generales del mercado argentino**

Las puntillas son un insumo textil utilizado para producir ropa interior femenina (lencería) y, en menor medida, como adorno en el borde de algunas prendas. Los sectores usuarios son los fabricantes de ropa interior femenina y clientes de minoristas textiles, tales como pequeños confeccionistas, costureros y costureras y usuarios particulares. La lencería de puntillas solamente puede ser confeccionada a partir este tipo de tejido, incidiendo el precio de las puntillas aproximadamente 5% en el costo de la prenda terminada.

El consumo aparente de puntillas en 2021 fue de poco más de 300 mil kilogramos, equivalentes a más de 680 millones de pesos corrientes (alrededor de 7,1 millones de dólares)<sup>3</sup>. El mismo fue abastecido en un 32% por la industria nacional y 67% por las importaciones del origen investigado.

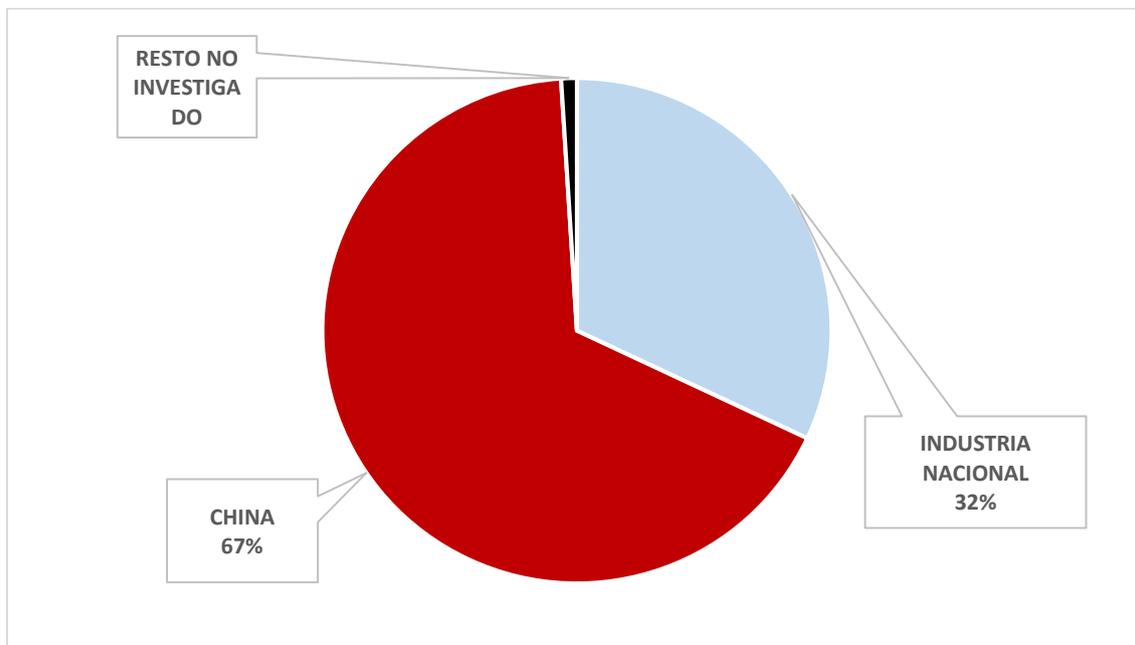
---

<sup>1</sup> Esta sección del informe presenta en asteriscos información de carácter confidencial.

<sup>2</sup> Se indica que la FITA no respondió la nota enviada por esta CNCE en oportunidad del envío de los Cuestionarios. Para mayor detalle ver SECCION II ANTECEDENTES del presente informe.

<sup>3</sup> El valor informado corresponde a una estimación realizada a partir de la facturación de la empresa productora nacional en 2021, sumado el valor nacionalizado a nivel de primera venta de las importaciones.

Gráfico V.1  
Estructura del consumo aparente de puntillas.  
Año 2021  
En porcentajes sobre el total en kilogramos.



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

La demanda de puntillas se encuentra geográficamente desconcentrada, comercializándose el producto principalmente a través de distribuidores mayoristas y fabricantes de ropa interior femenina<sup>4</sup> y, en menor medida, a través de minoristas. En 2022 los clientes de GABOR se concentraron principalmente en confeccionistas, en tanto que las importaciones de origen China fueron realizadas en su mayoría por distribuidores mayoristas.

#### V.1.b. Características de la oferta en el mercado nacional

Durante el período analizado, la oferta de producción nacional estuvo compuesta exclusivamente por GABOR, empresa localizada en Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires. Esta oferta se complementó con la de algo más de diez importadores, siendo los principales \*\*\*, empresas cuya actividad principal es la de comercializar al por mayor y/o fabricar ropa interior femenina y que en conjunto explicaron prácticamente el 70% del total importado durante el período analizado.

<sup>4</sup> Según el listado de clientes presentado por GABOR, se observa que en su mayoría son confeccionistas que se dedican a la fabricación en la industria textil, explicando aproximadamente el 52% de las ventas para el 2021.

GABOR inició sus actividades y la fabricación de puntillas en 1976. La actividad principal de la empresa es la fabricación de puntillas, encajes, telas para lencería y corsetería. La empresa está básicamente dividida en cuatro departamentos: tejeduría, tintorería, depósito y administración. La tejeduría, depósito y administración están ubicados en Paso Del Rey, Provincia de Buenos Aires, mientras que la tintorería<sup>5</sup> está localizada en Vicente López, Provincia de Buenos Aires. GABOR no tiene vínculos contractuales con ninguna otra empresa productora o comercializadora de puntillas. En el año 2021 la empresa empleó a 37 personas en el área de producción de puntillas y a 50 personas en total.

Durante el período analizado toda la producción nacional se destinó al mercado interno.

GABOR importó puntillas originarias de China<sup>6</sup> en 2021 y enero – noviembre de 2022, según la empresa, con el objeto de poder vender productos al mismo precio que sus competidores y generar así ingresos mínimos que le permitieran seguir subsistiendo en el mercado local. Dichas importaciones representaron el 15% y algo más del 30% de la producción de la empresa en 2021 y enero – noviembre de 2022, respectivamente.

La capacidad de producción nacional de puntillas se ubicó en promedio cerca de 130 mil kilogramos anuales a lo largo de todo el período analizado y representó en promedio algo más del 50% del consumo aparente.

Según la información brindada por la empresa productora, las puntillas presentan estacionalidad tanto en la oferta como en la demanda que no se ve reflejada en los precios del producto.

Pese a haber un único productor nacional, la oferta se caracteriza por la existencia de diversos oferentes en competencia, donde la formación de precios está explicada fundamentalmente por los bajos precios fijados por los importadores.

---

<sup>5</sup> La tintorería fue adquirida hace aproximadamente diez años, por una sociedad denominada PABLO RIES S.A.I.C.Y.F., vinculada a GABOR.

<sup>6</sup> Para mayor detalle ver Anexo I.

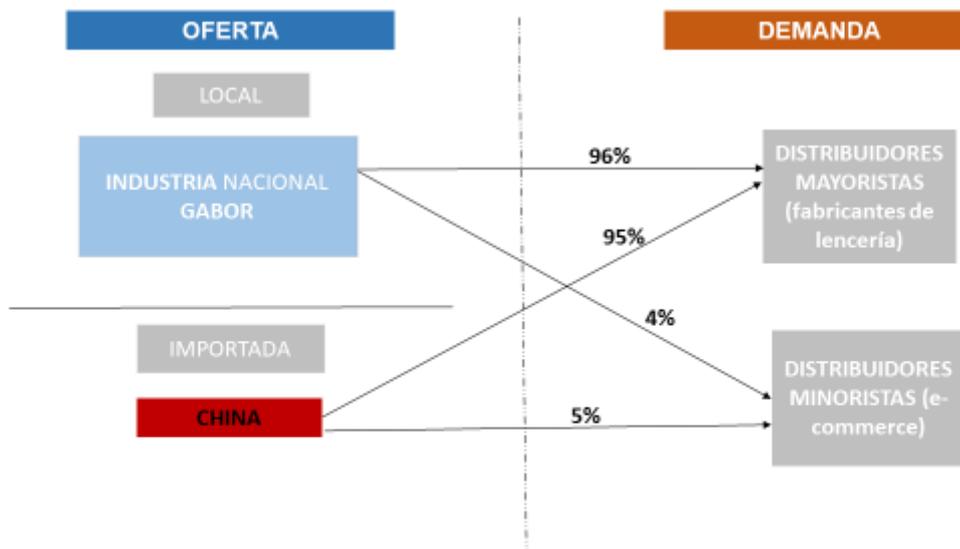
### V.1.c. Características de la demanda en el mercado nacional

Las puntillas son un tejido de punto que se utiliza para producir ropa interior femenina (lencería). Según el productor nacional, se fabrican y comercializan en distintos anchos, diseños y composiciones. Sin embargo, es usual utilizar puntillas más anchas para fabricar modelos más anchos, para así optimizar la materia prima.

GABOR señaló que fabrica las puntillas en el país con máquinas tejedoras y tintorería propias, por lo que se encuentra capacitado para responder con rapidez y flexibilidad ante cualquier tipo de cambio que se produzca en la demanda en el mercado local. En ese sentido, la empresa señaló que puede adaptarse a cualquier variación en los diseños o colores que se demanden, en tanto que los importadores deben solicitar al exportador extranjero que fabrique las puntillas y esperar varios meses hasta lograr nacionalizar y revender la mercadería.

Tal como se señaló, los sectores usuarios de este tipo de insumo textil son principalmente los fabricantes de ropa interior femenina.

#### Esquema V.1 Estructura del mercado nacional de puntillas



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

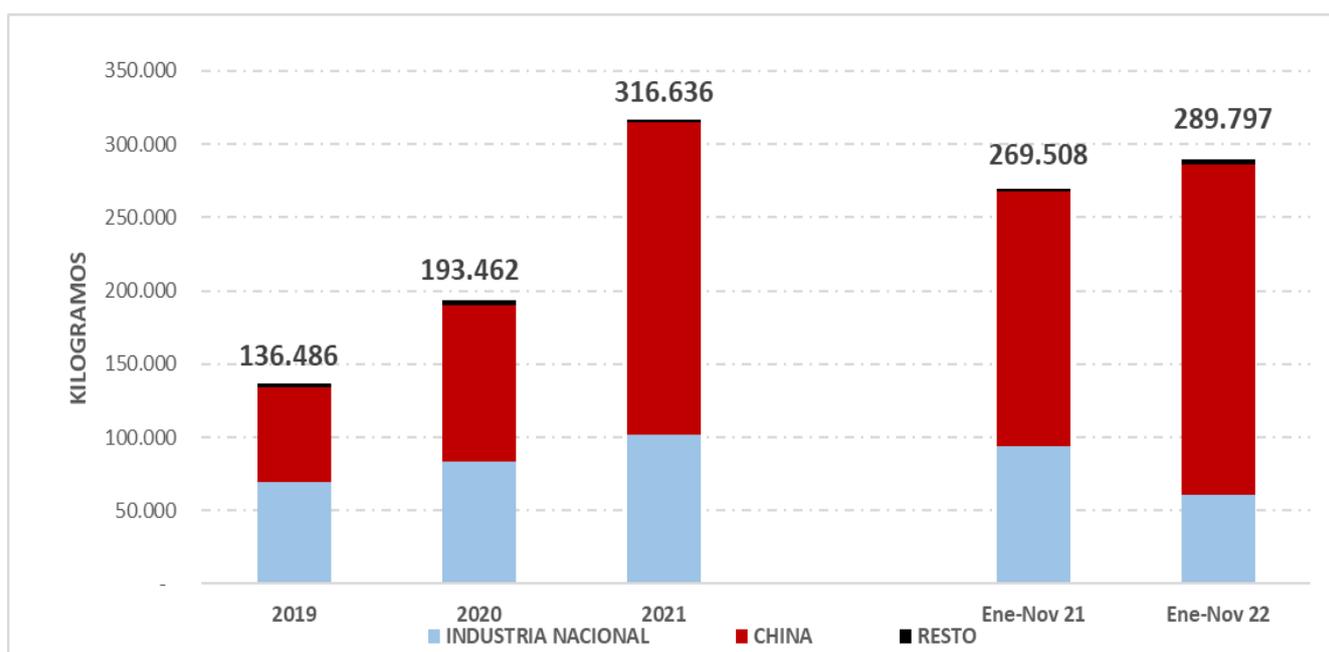
Durante el período analizado la industria nacional canalizó 96% de las ventas de puntillas a nivel mayorista a fabricantes y confeccionistas de lencería y el 4% restante a través de distribuidores minoristas. Conforme surge de la solicitud de apertura de investigación, las puntillas importadas de China se comercializaron principalmente a través de distribuidores mayoristas y, marginalmente, a minoristas.

GABOR manifestó que los factores que inciden en su prestigio de marca son en primer lugar las prestaciones (flexibilidad para adaptarse a cambios en los diseños y la amplia carta de colores) y la trayectoria también es altamente relevante, aunque este factor tendría menor importancia. Contrariamente, según el productor nacional, los productos importados no son fabricados por un único productor y, por ende, no pueden ser asociados con una marca o calidad específica.

## V.2. Dinámica reciente del mercado nacional de puntillas

En un contexto en el que el consumo aparente fue creciente en todo el período, la industria nacional perdió 30 puntos porcentuales de participación entre puntas del período, mientras que las importaciones originarias de China incrementaron su cuota de mercado.

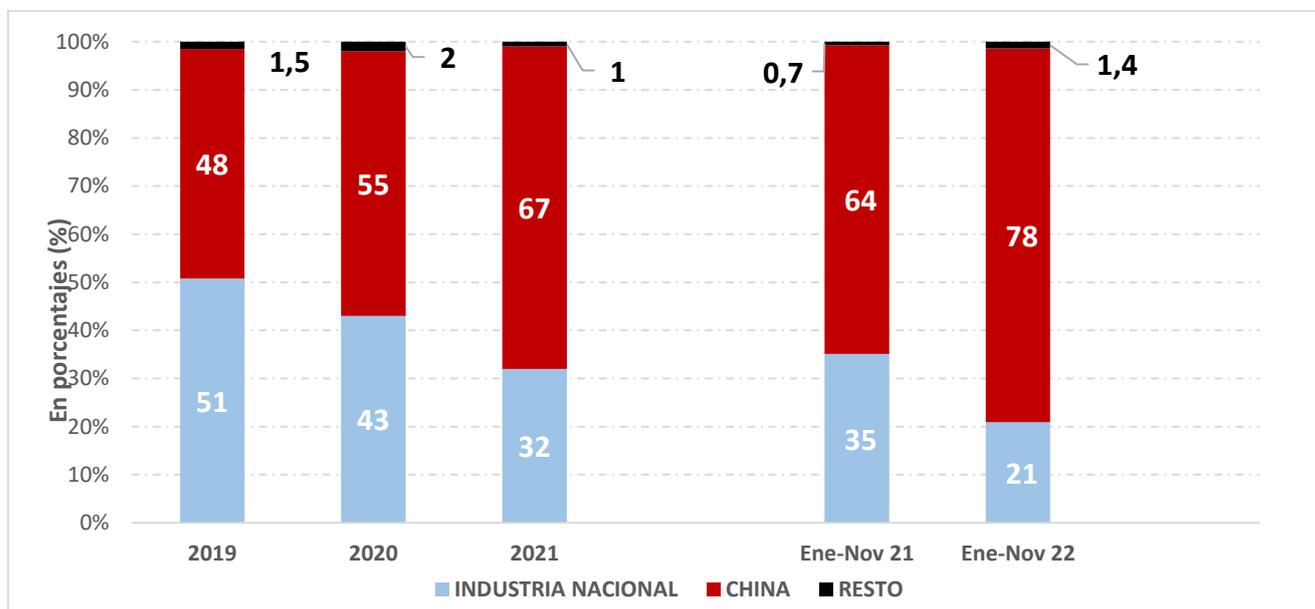
Gráfico V.2  
Evolución del consumo aparente de puntillas  
 En kilogramos



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia y DGA.

### Gráfico V.3

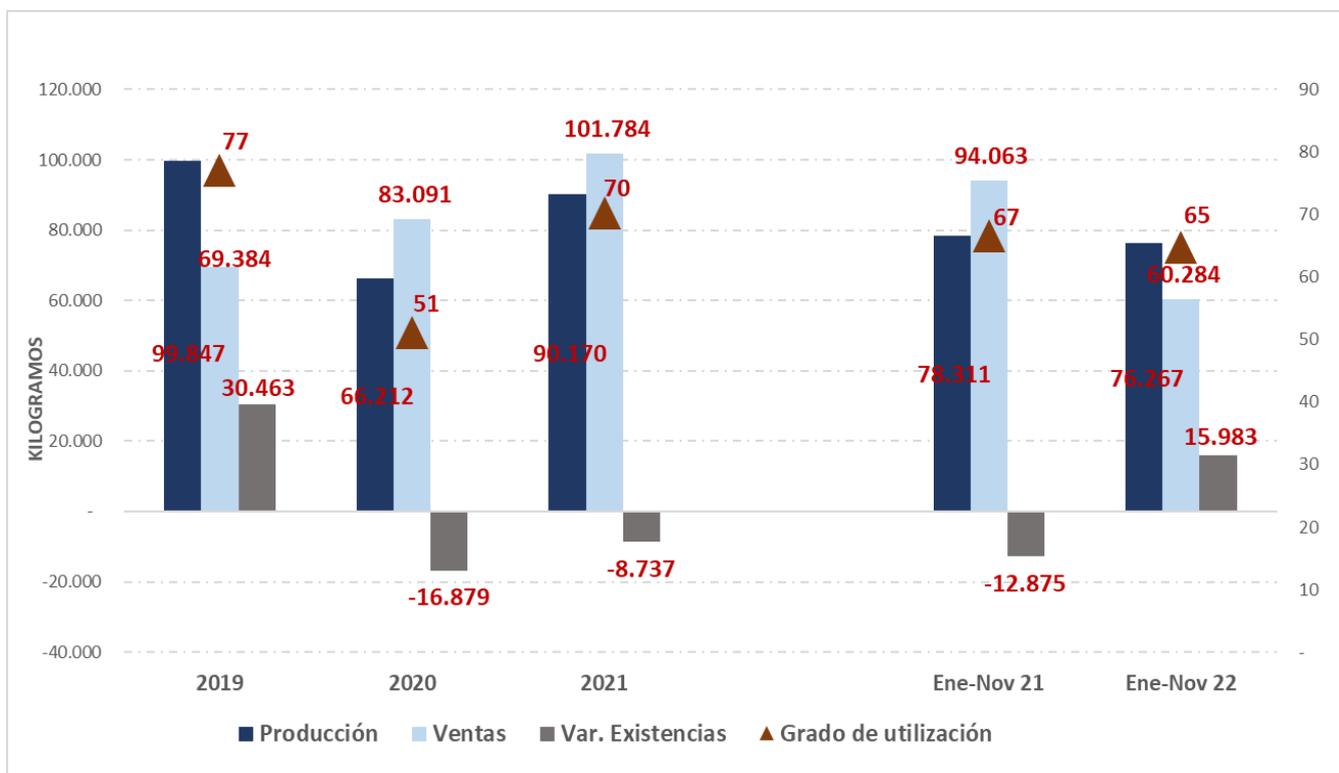
#### Evolución de la composición del consumo aparente de puntillas En porcentajes sobre el total en kilogramos



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia y DGA.

La totalidad de la producción nacional tuvo como destino el mercado interno. En 2021 la producción nacional fue 10% menor a la registrada al inicio del período, mientras que las ventas aumentaron casi 50% entre dichos años.

**Gráfico V.4**  
**Destino de la producción nacional de puntillas**  
 En kilogramos



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia

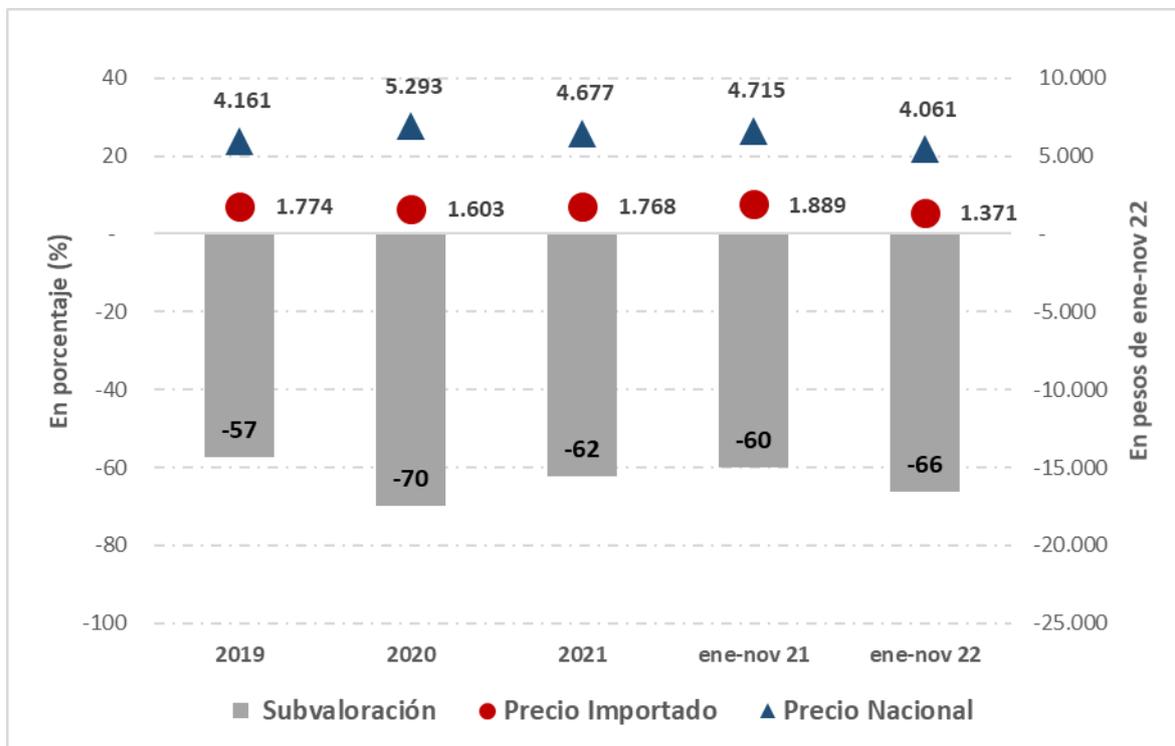
Tanto a nivel de depósito del importador como de primera venta<sup>7</sup> los precios del producto importado investigado se ubicaron por debajo de los del nacional a lo largo de todo el período analizado, con subvaloraciones de hasta un 70% y 54%, respectivamente.

<sup>7</sup> De acuerdo a la información obrante en el expediente de referencia, se pueden distinguir dos tipos de importadores del producto investigado: a) distribuidores mayoristas y b) usuarios directos, pudiendo ambos tener una política de abastecimiento dual (nacional/importado). Para mayor detalle sobre las comparaciones de precios, ver las notas metodológicas del ANEXO I.

**Gráfico V.5**

**Comparación de precios de puntillas – A nivel de depósito del importador**

**DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional \* 100**

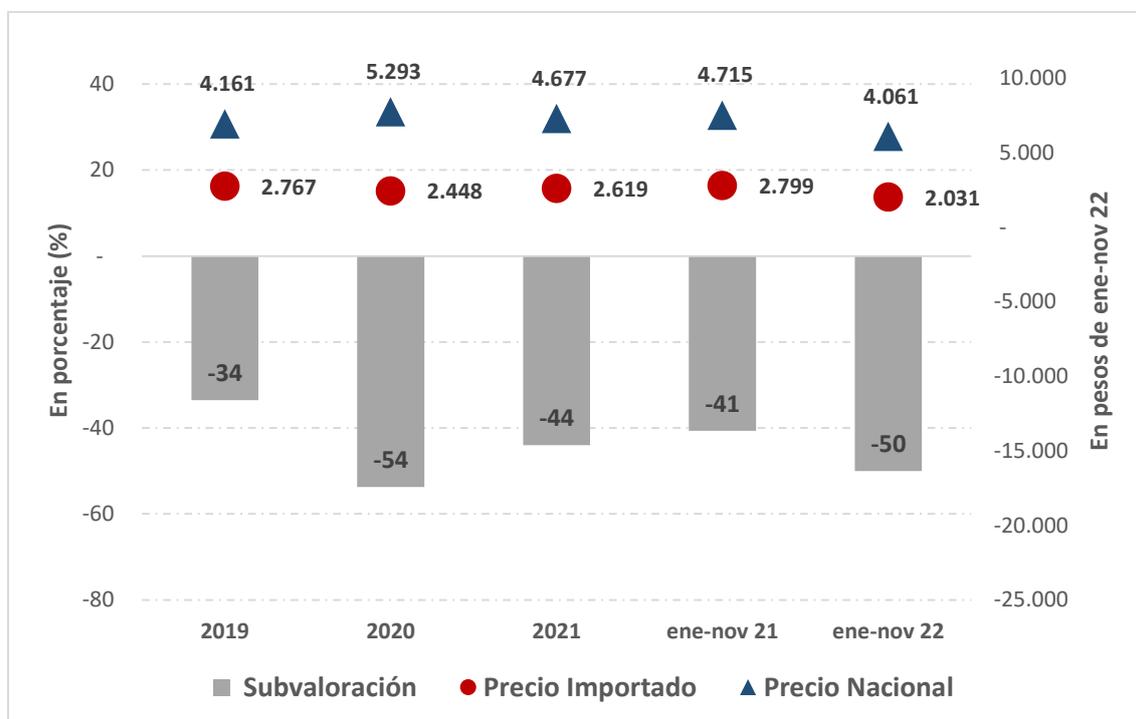


Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia, BCRA y DGA.

**Gráfico V.6**

**Comparaciones de precios de puntillas– A nivel de primera venta**

**DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional \* 100**



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia, BCRA y DGA.

**V.2.2. Evaluación de la situación patrimonial y financiera de GABOR**

Las ventas al mercado interno de puntillas en pesos de enero – noviembre de 2022 representaron el 74% de la facturación total de la empresa productora nacional.

**Tabla V.1**  
**Resumen de los principales indicadores contables de GABOR**

Información al	30/06/2019	30/06/2022
<b>% VENTAS DE PUNTILLAS AL MERCADO INTERNO S/ FACTURACIÓN TOTAL</b>	—	74%
<b>FLUJO NETO DE FONDOS GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS (en miles de pesos)</b>	-827	-15.960
<b>MARGEN OPERATIVO / VENTAS</b>	14%	10%
<b>RESULTADO OPERATIVO AJUSTADO POR AMORTIZACIONES / VENTAS</b>	20%	16%
<b>RESULTADO OPERATIVO AJUSTADO POR AMORTIZACIONES / PATRIMONIO NETO</b>	39%	35%
<b>MARGEN NETO / VENTAS</b>	-4%	5%
<b>TASA DE RETORNO / PATRIMONIO NETO</b>	-8%	10%
<b>LIQUIDEZ CORRIENTE</b>	138%	190%
<b>LIQUIDEZ ÁCIDA</b>	68%	100%
<b>ENDEUDAMIENTO GLOBAL</b>	95%	56%

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

En particular, la información contable de GABOR muestra que:

- Se adquirieron maquinarias durante el último ejercicio analizado.
- Se registraron inversiones financieras a corto plazo correspondientes a plazos fijos en moneda extranjera.
- Casi todo el pasivo de la empresa se concentró en el corto plazo, siendo las deudas financieras el rubro de mayor valor absoluto.

- La situación patrimonial fue de solvencia, con altos y crecientes indicadores de liquidez y bajos y decrecientes indicadores de endeudamiento.
- Los resultados fueron positivos en todo el período analizado, con caídas en 2020, recuperándose en los ejercicios siguientes, aunque en 2022 fueron inferiores a los de 2019.
- En los primeros ejercicios económicos analizados (2019 y 2020) la firma obtuvo resultados netos negativos y en los últimos ejercicios económicos analizados (2021 y 2022) se revirtió dicha tendencia.

Las cuentas específicas de puntillas de GABOR muestran, punta a punta, decrecimientos de la contribución marginal en porcentajes sobre ventas (10 puntos porcentuales, de \*\*\* a \*\*\*). Los resultados obtenidos fueron casi siempre negativos, excepto en el primer período analizado (2019) y la relación ventas / costo total fue decreciente entre puntas del período analizado. Se destaca que los costos y la rentabilidad unitarios informados por GABOR fueron consistentes con la respectiva información de costos totales.

GABOR detalló las inversiones productivas realizadas durante el periodo 2020 – 2022 que se presentan en la tabla siguiente.

Tabla V.2  
Inversiones relacionadas con puntillas informadas por GABOR

<b>Empresa</b>	<b>GABOR</b>
<b>Proyectos</b>	<b>2020-2021 Adquisición de máquina de tipo RASCHEL<sup>8</sup>(maquinas específicas para este tejido de punto), 2022 – Obra civil</b>
<b>Monto destinado en pesos (2020 – 2022 acumulado)</b>	<b>\$ 40.618.025</b>
<b>Modifica la capacidad de producción</b>	<b>Adquisición de máquinas: SI Obras civiles: NO</b>
<b>Origen de los fondos</b>	<b>Propios/crédito bancario</b>
<b>Afectó a otros productos de la empresa</b>	<b>NO</b>

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de referencia.

<sup>8</sup> Las adquisiciones de estas maquinarias reemplazaron a otras máquinas tejedoras que, por ser más antiguas, alcanzaban una producción menor.

### V.3 Mercado internacional de puntillas<sup>9</sup>

La empresa productora nacional señaló que la oferta mundial de puntillas es atomizada y que los principales países fabricantes y exportadores a nivel mundial son China, India, Brasil y Colombia. Según GABOR, China sobresale entre los distintos países productores de puntillas debido a que tiene una capacidad de producción “*extremadamente elevada*”. Según estimaciones de la empresa productora la capacidad de producción mensual de este país excedería los 4 millones de kilogramos mensuales, por lo que se podría asumir que tendrían una capacidad de producción de aproximadamente 48 millones de kilogramos anuales.

GABOR resaltó el hecho de que esta capacidad de producción de China representaría más de 100 veces el consumo aparente argentino. De acuerdo a la información obrante en el expediente y de fuente DGA, durante el período analizado el consumo aparente local de puntillas fue en promedio de aproximadamente algo más de 200 mil kilogramos anuales, representando el 0,4% de la capacidad de producción de China consignada por GABOR.

A su vez, según GABOR el grado de utilización de la capacidad de producción de China se encontraría por debajo del 50%, con lo cual, un pequeño incremento en los niveles de producción de estos fabricantes chinos provocaría un fuerte aumento en la oferta de puntillas a precios bajos que continuarían desplazando a las puntillas de producción nacional.

Con respecto a los factores que inciden en la formación de precios de las puntillas, el precio de algunos hilados sintéticos utilizados para fabricar las puntillas suele acompañar el valor internacional del petróleo.

#### V.3.1. Principales exportadores e importadores mundiales

Para analizar la evolución y composición de las exportaciones e importaciones mundiales de puntillas se consideró información disponible de fuente TRADEMAP correspondiente a la subpartida del Sistema Armonizado 6002.40<sup>10</sup>. Teniendo en cuenta

---

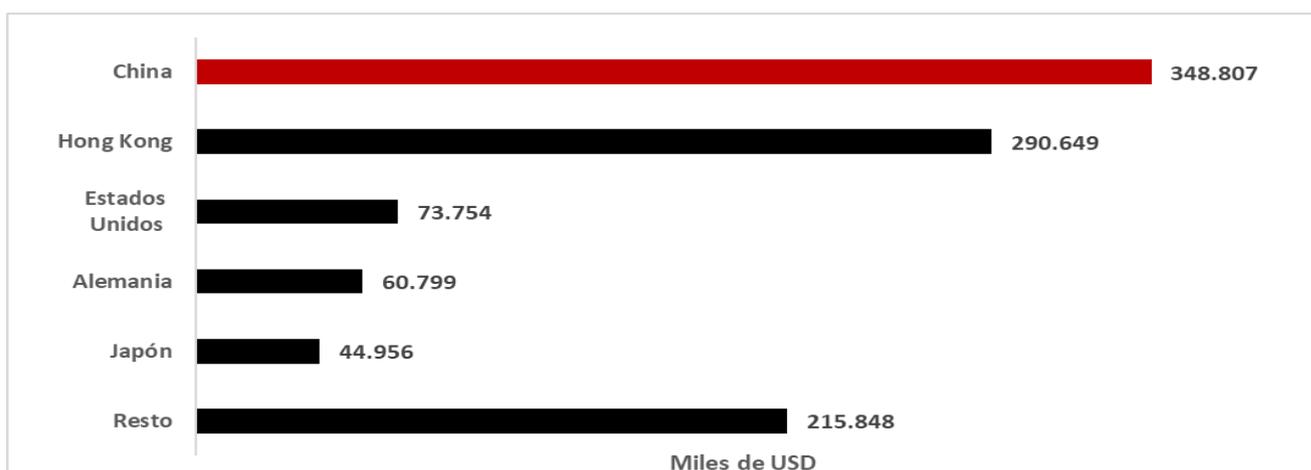
<sup>9</sup> Para el análisis del comercio internacional que se desarrolla en el presente apartado y los que siguen se utilizó información de fuente TRADE MAP disponible a nivel de 6 dígitos del Sistema Armonizado, específicamente de la subpartida 6002.40, que corresponde a “*tejido de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o hilados de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01; con un contenido de elastómero superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho*”. Por dicha razón, los datos presentados podrían estar sobrestimando el comercio internacional de puntillas, dado que abarcan una gama más amplia de productos.

<sup>10</sup> El comercio de puntillas puede estar subestimado atento a no considerarse la posición 6307.90 dado que la misma contiene mayoritariamente productos distintos a los investigados.

que las operaciones realizadas en 2022 no fueron informadas en su totalidad, se procedió a hacer el análisis en el período 2019-2021. Para confeccionar las tablas y gráficos se consideró el valor en dólares atento a que las unidades de medida de volumen informadas diferían según el origen.

Las exportaciones mundiales de la subpartida 6002.40 durante el período acumulado 2019-2021 fueron de alrededor de 1.000 millones de dólares. China fue el principal exportador, con 34% de las exportaciones totales mundiales, seguido por Hong Kong (28%). Junto a EEUU, Alemania y Japón explicaron casi el 80% del valor en USD mundial exportado.

**Gráfico V.7**  
**Exportaciones mundiales de la subpartida 6002.40**  
 Período 2019 a 2021. En miles de USD.



Fuente: CNCE sobre la base de información de TRADE MAP.

**Tabla V.3**  
**Exportaciones mundiales de la subpartida 6002.40**  
 Período 2019 a 2021. En miles de USD.

Destino	2019	2020	2021	2019-2021	Participación
China	109.509	112.007	127.291	348.807	34%
Hong Kong	100.114	89.243	101.292	290.649	28%
Estados Unidos	14.233	17.475	42.046	73.754	7%
Alemania	20.854	19.794	20.151	60.799	6%
Japón	18.139	13.994	12.823	44.956	4%
Resto	59.181	71.029	85.638	215.848	21%
Total	322.030	323.542	389.241	1.034.813	100%

Fuente: CNCE sobre la base de información de TRADE MAP.

Las importaciones mundiales de la subpartida 6002.40 tuvieron una composición más atomizada que las exportaciones. El principal destino durante el período 2019-2021 fue Hong Kong (31%), seguido por Bangladesh, Brasil y Vietnam. Los cuatro destinos mencionados abarcaron más del 50% del valor en USD importado. China importó el 1% del total mientras Argentina representó el 0,4% ubicándose en el puesto 44 del ranking.

**Gráfico V.8**  
**Importaciones mundiales de la subpartida 6002.40**  
 Período 2019 a 2021. En miles de USD.



Fuente: CNCE sobre la base de información de TRADE MAP.

**Tabla V.4**  
**Importaciones mundiales de la subpartida 6002.40**  
 Período 2019 a 2021. En miles de USD.

Destino	2019	2020	2021	2019-2021	Participación
Hong Kong	71.606	90.069	92.167	253.842	31%
Bangladesh	36.306	37.258	37.080	110.644	13%
Brasil	11.391	8.577	15.391	35.359	4%
Vietnam	9.380	10.780	11.695	31.855	4%
China	2.891	3.804	3.248	9.943	1%
Argentina	675	1.014	1.284	2.973	0,4%
Resto	122.565	128.658	128.893	380.116	46%
Mundo	254.814	280.160	289.758	824.732	100%

Fuente: CNCE sobre la base de información de TRADE MAP.

### V.3.2 El mercado de China y su comercio exterior de puntillas

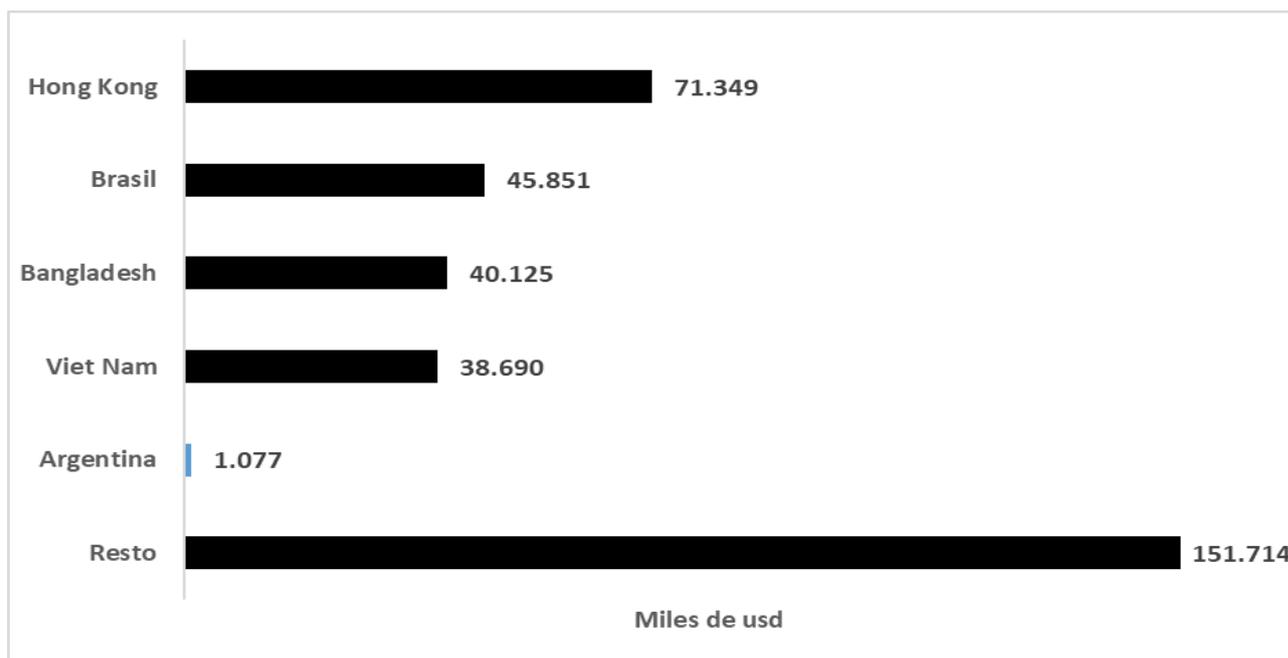
Durante el período 2019 – 2021, China exportó productos de la subpartida 6002.40 por casi 349 millones de USD. Como fuera expuesto precedentemente, GABOR resaltó el hecho de que “*China sobresale entre los distintos países productores debido a que tiene una capacidad de producción extremadamente elevada.*”

El principal destino de las exportaciones de bienes clasificados bajo la subpartida 6002.40 originarios de China fue Hong Kong, destino que explicó el 20% del total. Lo siguieron Brasil (13%), Bangladesh (12%) y Vietnam (11%). Argentina representó el 0,3% de las exportaciones chinas de la partida para ese período.

#### Gráfico V.9

#### Exportaciones de bienes de la subpartida 6002.40 de China

Período 2019 a 2021. En miles de USD.



Fuente: CNCE sobre la base de información de TRADE MAP.

**Tabla V.5**

**Exportaciones de bienes de la subpartida 6002.40 de China**

Período 2019 a 2021. En miles de USD.

Destino	2019	2020	2021	2019-2021	Participación
Hong Kong	26.418	21.154	23.777	71.349	20%
Brasil	16.321	12.055	17.475	45.851	13%
Bangladesh	10.244	11.979	17.902	40.125	12%
Vietnam	10.163	13.165	15.362	38.690	11%
Argentina	162	580	335	1.077	0,3%
Resto	46.201	53.071	52.442	151.714	43%
Mundo	109.509	112.004	127.293	348.806	100%

Fuente: CNCE sobre la base de información de TRADE MAP.

**V.4 Medidas vigentes e investigaciones en terceros mercados**

No se han observado medidas vigentes ni investigaciones en curso por dumping que pudieran afectar a las exportaciones de puntillas de China en terceros mercados.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Según información del Portal Integrado de Información Comercial de la OMC (<https://trade-remedies.wto.org/es>). Fecha de consulta: 19 de julio de 2023.

## **VI. DISTINTOS ARGUMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE**

Esta sección del Informe se basa en los principales argumentos expuestos por las partes en el expediente. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE, sin perjuicio de aquellas aclaraciones que este equipo técnico considere pertinente formular.

Asimismo, solo se sintetizan las consideraciones que resultan conducentes en el marco de las competencias asignadas a esta Comisión. En tal sentido, no se contemplan aquellas relativas a variables que no son objeto de análisis en el presente informe técnico, como así tampoco tablas y gráficos que no fueron confeccionados por el equipo técnico<sup>1</sup>.

### **VI.1. Argumentos acerca de la existencia de daño**

#### **VI.1.1.a. Relativos al volumen de las importaciones objeto de investigación en términos absolutos y en relación con la producción o el consumo del miembro importador**

La firma peticionante GABOR S.A.I.C. indicó que las importaciones de puntillas entre el año 2019 y el 2023 *“han crecido más del 70% al pasar de 208 mil kg a 305 mil kg”*, situación que viene ocurriendo desde años anteriores.

En el mismo sentido, entre los meses de enero a noviembre del año 2022 se generó *“un incremento de 50%, en comparación con el mismo período del año anterior”*.

#### **VI.1.1.b. Relativos al efecto de las importaciones objeto de investigación en los precios de productos similares en el mercado interno**

En relación a este ítem, la productora sostuvo que las importaciones chinas *“han sido comercializadas en el mercado argentino a precios sustancialmente menores a los valores cobrados por GABOR por sus ventas”*, siendo los precios de GABOR un 50% mayores que los de las puntillas originarias de china.

La peticionante manifiesta que, a raíz de ello, *“han obligado a la empresa a comercializar sus productos con márgenes insosteniblemente bajos, con tal de no continuar perdiendo su presencia en el mercado”*, traduciéndose ello en una caída drástica de los márgenes de rentabilidad de la empresa desde el año 2020, cuando el

---

<sup>1</sup> Al respecto, se remite a las presentaciones obrantes en el expediente N° EX-2022-96439002- -APN-DGD#MDP para obtener más detalles de aquellos argumentos relativos a variables no consideradas en el presente informe técnico, como también de aquellas tablas y gráficos aportados por las partes interesadas

flujo de las importaciones chinas creció fuertemente, tanto así que GABOR manifestó que en los años posteriores han tenido rentabilidad negativa.

#### VI.1.2. Relativos a la repercusión de las importaciones objeto de investigación sobre los productores nacionales del producto similar

Para esta variable, la peticionante señaló distintos indicadores:

- En primer lugar, el continuo crecimiento de las importaciones chinas durante el periodo investigado, lo que *“se produjo a expensas de GABOR, que ha visto caer su posición de mercado y su rentabilidad”*. En este sentido, la peticionante afirma que la evolución interanual de las importaciones de puntillas originarias de China tiende a la alza.
- En segundo término, las prácticas de dumping en cabeza de los importadores *“han impedido a la empresa fijar valores de venta adecuados a sus costos de producción”*. En ese sentido, los precios locales de las puntillas importadas *“han resultado, en promedio, un 70% más bajos que los valores de venta de GABOR”*. De acuerdo a lo informado por la peticionante, los precios de las puntillas nacionales fueron insuficientes para cubrir sus costos, lo que generó que tengan que incurrir en fuertes pérdidas.

A su vez, la firma peticionante señala que las importaciones chinas, al tener una posición dominante, son fijadoras de precios, y GABOR, con apenas el 16% del *“market share”* debe adecuar sus valores a lo establecido por ellas, impidiéndoles así *“adecuar sus precios a sus costos de venta para alcanzar rentabilidades mínimas (y razonables) que le permitan mantener su actividad.”*

- Además, y a pesar de que el consumo aparente del producto investigado ha aumentado en los últimos años, *“GABOR no ha logrado aumentar sus ventas en igual proporción y, en consecuencia, su participación en el mercado ha bajado notablemente”*. La peticionante manifestó que entre 2019 y 2021, *“las importaciones chinas crecieron un 70%”*, mientras que las ventas de GABOR *“solo aumentaron un 40%”*. Ahora bien, *“Entre 2021 y 2022, las ventas de GABOR se han mantenido constantes, y las importaciones chinas han crecido un 50%.”*

GABOR señala que la única causal que generó la caída de sus ventas son las importaciones con dumping, ya que *“los precios extremadamente bajos de las puntillas chinas lograron atraer parte de la creciente demanda, en detrimento de los productos de GABOR”*.

En este sentido, la empresa señaló que su situación en los últimos años se ha tornado crítica, ya que el aumento de las importaciones chinas que ingresan a precios tan bajos no le permiten incrementar sus costos de venta para obtener una rentabilidad mínima, lo que los llevó a disminuir costos de producción. Para ello, *“ha tenido que reducir su personal de 74 en 2017 a 49 en 2021”,* ya que *“la creciente y asfixiante presencia de las importaciones chinas a valores ridículamente bajos le impide a GABOR incrementar sus precios de venta para reducir sus pérdidas”*.

De igual manera, GABOR manifestó que en el año 2022 han tenido que incrementar sus *“niveles de endeudamiento para cubrir las deficitarias operaciones”*.

La firma peticionante concluyó que todo lo relatado permite afirmar que *“a medida que el ingreso de productos chinos fue creciendo, la participación de mercado y la rentabilidad de la empresa han ido cayendo. De no ser por las importaciones chinas en condiciones de dumping, GABOR habría podido ajustar sus precios de venta lo suficiente como para continuar siendo rentable”*.

## VI.2. Amenaza de daño

### VI.2.1. Evolución de las importaciones objeto de dumping

Conforme lo señalado por la peticionante, se puede observar un crecimiento significativo en las importaciones de puntillas desde el 2019, reflejado en la tasa de crecimiento interanual que *“ha aumentado de 2% en 2019/2020 a 50% en 2021/2022”*.

A su vez, existen diferentes factores que llevan a GABOR a la conclusión de que *“en los próximos años las importaciones chinas continuarán aumentando de manera notable”*. Ente ellos, la empresa productora local de puntillas señaló:

- El levantamiento de las restricciones vinculadas al Covid-19 por parte del gobierno Chino, provocando la reapertura de su economía, y por consiguiente, un aumento en la producción industrial.
- Estimación de una mejora en el poder adquisitivo de los trabajadores locales a partir del año 2023, lo que GABOR considera que impulsará la demanda de lencería, y por consecuencia, de puntillas importadas.
- Repercusión negativa de la pandemia en la capacidad de consumo de los argentinos, lo que aumentó considerablemente la demanda de artículos con precios más bajos, como lo son las puntillas provenientes del origen investigado.

### VI.2.2. Capacidad libremente disponible del productor/exportador en el mercado de origen, o cambios previstos en la misma

GABOR manifestó que la República Popular China tiene gran capacidad de producción de puntillas, la que estiman que *“excedería fácilmente las 4.000 toneladas mensuales”*.

Para llegar a dicha conclusión la firma indica que *“solamente el fabricante al cual GABOR le ha comprado ocasionalmente sus puntillas cuenta con una capacidad de 600 toneladas por mes”*, y que a su vez, existen otros fabricantes con mayor capacidad.

Ello así, *“asumiendo que existen, al menos, 10 fabricantes de puntillas en todo China con una capacidad promedio de 400 toneladas mensuales, podemos fácilmente estimar que la capacidad de producción nacional excede las 4.000 toneladas en cada mes y las 48.000 toneladas en un año”*.

En ese sentido la peticionante refirió que, de acuerdo con lo que resulta en el Informe Técnico previo a la Apertura que realizó esta CNCE, el consumo local de puntillas *“apenas alcanzaría las 400 o 500 toneladas anuales”*, lo que representaría solo un 1% de la capacidad de producción de China.

GABOR sostiene que su firma tiene conocimiento que actualmente *“la utilización de la capacidad máxima de producción se encontraría por debajo de 50%”*, por lo que un pequeño incremento en la producción de los fabricantes chinos provocaría un gran aumento en la oferta de puntillas importadas.

### VI.2.3. Efecto de los precios de las importaciones objeto de dumping sobre los precios internos

De acuerdo a lo expresado por GABOR, que las importaciones chinas del producto investigado ingresen a precios bajos, permite a los distribuidores locales venderlos *“a valores significativamente inferiores a los que GABOR puede cobrar”*. Esto provocó que, para evitar pérdida en la participación en el mercado, GABOR se haya *“visto obligado a reducir sus precios de venta al público, sacrificando de tal forma sus márgenes de rentabilidad (incluso por debajo de la unidad)”*.

#### VI.2.4. Nivel de existencias del producto objeto de dumping

En relación a este punto GABOR señaló que las empresas chinas *“contarían con existencias elevadas que le permitirían, eventualmente, atender de manera inmediata a cualquier variación en la demanda argentina de puntillas”*.

#### VI.3. Otros factores de daño, distintos de las importaciones objeto de investigación

La firma GABOR indicó que no existen otros factores de daño.

#### VI.4. Otras consideraciones

En una presentación realizada por GABOR, la firma solicita que se excluya de la investigación a algunos importadores, ya que importan mediante la posición arancelaria NCM 6002.40.20 productos diferentes a las puntillas investigadas, afirmando que *“algunos importadores han ingresado elásticos u otros productos textiles”*, identificando específicamente a Berant Daniel Ariel, Botonera Hana S.R.L., Vesuvio Sacifi (Lacoste), Live in BA, Gracias Cristina y Mohadeb Netanel Yair.

La productora afirma que estos artículos fueron considerados para el cálculo del consumo aparente contenido en el informe de esta Comisión, pero que *“la inclusión de estos datos no es precisa”*, por lo que solicite se recalcule.

En ese sentido, GABOR considera que *“para calcular las importaciones totales de puntillas, la Comisión debería considerar principalmente a las operaciones ingresadas por medio de la NCM 6307.90.90”*, ya que según lo informado por la firma productora el 97% de las importaciones que ingresan al país mediante la mencionada posición son originarias de china.

A pesar de ello, GABOR considera que *“no sería adecuado excluir a la posición 6002.40.20 de la presente investigación”*, dado que su descripción se ajusta a la perfección con el producto investigado, como así también porque algunos importadores ingresan puntillas mediante tal nomenclatura, y *“en caso de aplicarse una medida y excluirse a esta posición, existiría un riesgo elevado de que los importadores recurran a la NCM 6002.40.20 para eludir el derecho antidumping”*.

Ahora bien, por otra parte, GABOR informó que su capacidad de producción es de 130.000kg por año, pero *“está intentando importar dos máquinas tejedoras que le permitirán, en un plazo muy corto, incrementar su capacidad de producción en 45.000/50.000 kilogramos anuales”*. De concretarse tal operación, la peticionante

afirma que *“podría abastecer fácilmente al 80% del consumo aparente de puntillas”*, pero, hoy en día, sus ventas se ven *“seriamente limitadas”* por las importaciones chinas del producto bajo investigación, por lo que, *“en un contexto más favorable, GABOR podría aumentar aún más su capacidad de producción. Para cubrir la totalidad del mercado argentino.”*

#### VI.5 Alegatos finales

En virtud de los alegatos finales presentados en tiempo y forma por la firma GABOR se desprenden las siguientes consideraciones<sup>2</sup>:

- Respetto de las importaciones

En primer lugar, la firma manifestó que las importaciones de puntillas originarias de China aumentaron significativamente tanto en términos absolutos como relativos.

Debido a esto, según la productora, se produjo una caída en su producción. Textualmente señaló que *“entre 2019 y 2021, la producción de GABOR se redujo un 10% y, entre enero/noviembre 2021 y enero/noviembre 2022, se contrajo un 2%.”* En lo referido a las ventas en el mercado interno, GABOR manifestó un aumento de 46% entre 2019 y 2022, aunque este resulta muy inferior a la suba de 248% de las importaciones chinas.

La empresa destacó que lo manifestado anteriormente *“ha impactado negativamente en la participación de mercado de GABOR.”* En relación a esto, en tan solo 3 años, la productora ha perdido más de la mitad de su participación en el consumo aparente reduciéndose un 30% entre 2019 y 2022.

Por otro lado, GABOR expresó que *“las importaciones chinas de puntillas ingresadas en condiciones de dumping representan el 99% de las importaciones totales de puntillas, considerando todos los orígenes (incluso los no investigados).”*

La productora afirmó que el precio FOB promedio de las importaciones chinas equivale al 11% del valor FOB promedio originario de terceros países. En números, según GABOR, las importaciones chinas ingresaron con un valor FOB unitario promedio de USD/KG 7, siendo el valor promedio de otros orígenes de USD/KG 50.

---

<sup>2</sup> Para un mayor detalle, ver IF-2023-110431736-APN-CNCE#MEC obrante en el expediente electrónico.

Adicionalmente, GABOR argumentó que *“los exportadores chinos han logrado fijar valores FOB irrisoriamente bajos mediante las prácticas de dumping”*, y consideró que concentraron la oferta de puntillas hasta alcanzar *“una posición dominante en el mercado argentino”*. Es por esto, según la firma, que los obligó a vender a valores muy bajos para llegar a obtener una rentabilidad mínima razonable.

Concluyendo este punto, la productora afirmó que, de no adoptarse derechos antidumping, las importaciones chinas crecerán y consolidarán un monopolio en el mercado argentino, dejando a GABOR apartado y teniendo que abandonar sus operaciones en el país.

- Respecto al precio de las importaciones

Sobre el particular, se indica que la firma GABOR utilizó la expresión *“margen de daño”* para hacer referencia a las subvaloraciones de las comparaciones de precio entre el producto nacional similar y el importado investigado.

Efectuada esta aclaración se señala que en los alegatos finales GABOR manifestó que al comparar los precios de venta informados por la propia firma junto a los de las importaciones chinas de puntillas (tanto su precio en depósito del importador como el de primera venta), las subvaloraciones van desde un 57% a un 66% tomando los precios del importador, y desde un 34% a un 54% basándose en los precios de primera venta.

Para la productora, si esta CNCE *“reconstruyera los precios de venta de GABOR para adicionarle una rentabilidad razonable, el margen de daño (sic) continuaría dentro de parámetros razonables: 69% para los precios de depósito de importador y 52% para los precios de primera venta.”*

En conclusión, para GABOR, cualquiera sea el análisis que realice esta CNCE, en todos los casos se van a registrar subvaloraciones

- Respecto al abastecimiento del consumo aparente

Respecto al abastecimiento de la demanda interna, GABOR afirmó que *“de aplicarse derechos antidumping, GABOR podrá abastecer más del 80% de la demanda interna de puntillas.”* Teniendo en cuenta su capacidad de producción, para la productora, ellos mismos podrían abarcar más del 40% del consumo interno.

Más allá de esto, GABOR reportó que *“desde hace algunos meses, está intentando importar nuevas máquinas tejedoras que le permitirán aumentar su producción anual en más de 60.000 kg o incluso 120.000 kg. Esto le permitiría fácilmente superar el 80% del consumo interno calculado por la CNCE.”* Estas máquinas, según la firma, podrían estar en pocos meses (6 en condiciones normales) funcionando. Por esto, la misma se compromete a incrementar su capacidad de producción si se adoptaran las medidas antidumping.

- Respecto a los efectos de una eventual aplicación de medidas antidumping

Para GABOR, la imposición de una medida no traerá como resultado el desabastecimiento del mercado interno. Esto se debe, entre otras cosas, a lo expresado en el punto anterior sobre la capacidad productiva de la firma que alcanza un 40% en la actualidad, y al compromiso a aumentarla a un 80%.

Por otra parte, la productora agregó que *“además de China, existen otros orígenes que también podrán vender sus puntillas en Argentina en caso de que las importaciones chinas se reduzcan.”* Mencionó que la oferta de puntillas brasileñas y colombianas tuvieron que retirarse debido a los precios de dumping de las importaciones chinas, y que, de fijarse una medida antidumping, sería esperable que estos exportadores vuelvan al mercado nacional.

Por último, GABOR concluyó que *“la adopción de derechos antidumping definitivos no tendrá impacto alguno en el costo de producción y en el precio de venta de los artículos de lencería fabricados con las puntillas.”* Para la firma, las puntillas representan un 8% del precio de venta de prendas de lencería. Por eso, si se aplicara un derecho antidumping bajo la forma de un derecho *ad valorem* del 50%, solo incrementaría un 4% en el precio de venta al público.

Siguiendo esta línea, la productora reiteró que, si se aplican estos derechos, no habrá impedimento para el ingreso de importaciones de otros orígenes. También afirmó que, si ellos aumentaran de forma excesiva sus precios, lo cual garantizan que no ocurrirá, las nuevas importaciones antes mencionadas *“captarían fácil y rápidamente la demanda local.”*

**ANEXO I:**  
**NOTAS METODOLÓGICAS**  
**Y**  
**CUADROS ESTADÍSTICOS**

## NOTAS METODOLÓGICAS<sup>1</sup>

### Consideraciones generales

La industria nacional de puntillas está conformada por la empresa productora GABOR.

El período investigado es de enero de 2019 a noviembre de 2022. La unidad de medida utilizada en los cuadros del presente Anexo es el kilogramo.

En el cuadro A.I.1 se resumen los resultados de las verificaciones in situ realizadas a la empresa.

Cuadro A.I.1  
Variables verificadas en la empresa GABOR

VARIABLE	VERIFICADO	DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA	OBSERVACIONES
<b>Ventas y precios al mercado interno</b>	SI	SI	Se detectaron inconsistencias en el valor y en el volumen en kilogramos informados oportunamente por la firma para el mes de enero de 2021. Con la salvedad descrita para enero de 2021, de las fuentes documentales consultadas surgieron diferencias de escasa significatividad.
<b>Existencias al 31/12/2021</b>	SI	NO	De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.
<b>Personal ocupado y masa salarial</b>	SI	SI	De la verificación practicada surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa en cuanto a la masa salarial informada. Los técnicos de la CNCE procedieron a recalcular la masa salarial.
<b>Costos unitarios y totales</b>	SI	SI, parcialmente	De la revisión de los soportes documentales aportados por la firma surgió lo siguiente: a) diferencias en los costos totales en 2021 a partir de la inconsistencia detectada durante la verificación en las ventas totales y b) diferencias en la mano de obra directa e indirecta en el costo medio unitario (CMU) correspondiente al período enero – noviembre de 2022, las cuales también afectan a los costos totales. Los técnicos de la CNCE procedieron a recalcular los mismos.

<sup>1</sup> La presente sección contiene en asteriscos información de carácter confidencial.

A continuación, se detallan las fuentes de información, cálculos y metodologías utilizados en la confección de los cuadros estadísticos.

#### Cuadro 1.a: condición de la industria de puntillas

GABOR fue el único productor nacional durante el período analizado.

Esta empresa informó sus ventas en kilogramos y pesos corrientes; el ingreso medio por ventas se calculó como el cociente entre las ventas en pesos corrientes y kilogramos. Adicionalmente se calculó el ingreso medio por ventas en pesos de enero-noviembre de 2022 en función del IPIM “*Nivel General*”.

La relación existencias/ventas, en meses de venta promedio, se calculó como el cociente entre las existencias al final de cada año y período parcial y el promedio mensual de las ventas de GABOR del correspondiente año y período parcial.

La capacidad de producción total nacional fue suministrada por la FITA<sup>2</sup> y coincide con la informada por GABOR.

El grado de utilización de la capacidad de producción fue calculado como el cociente entre la producción y la correspondiente capacidad de producción, multiplicado por cien.

#### Cuadro 1.b: indicadores de empleo

GABOR informó el nivel de empleo y la masa salarial correspondiente al área de producción de puntillas y de administración y comercialización.

El salario medio mensual fue calculado como el cociente entre la masa salarial promedio mensual y el nivel de empleo. Adicionalmente se presenta el salario medio en pesos constantes de enero-noviembre 2022 calculado en función del IPIM “*Nivel General*”.

El producto medio físico mensual del empleo fue calculado como el cociente entre la producción promedio mensual y el personal del área de producción de puntillas.

---

<sup>2</sup> Se indica que la FITA no respondió la nota enviada por esta CNCE en oportunidad del envío de los Cuestionarios. Para mayor detalle ver SECCION II ANTECEDENTES del presente informe.

## Cuadros 2: costos

La empresa productora GABOR suministró la estructura de costos de tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm. y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), en pesos por kilogramo, para los años 2019, 2020, 2021 y para el período enero – noviembre de 2022. Dicha información fue verificada y consta en el Informe de Verificación respectivo.

Adicionalmente se presentan el costo medio unitario y los correspondientes precios de venta en pesos constantes de enero - noviembre de 2022, calculados a partir del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General, elaborado por el INDEC.

Los precios considerados corresponden a los expuestos en el cuadro 3.

## Cuadro 3: precios

Los precios corrientes del producto nacional fueron suministrados por GABOR y corresponden al ingreso medio por ventas del total de las puntillas.

Los precios en valores constantes de enero – noviembre de 2022 fueron calculados a partir de los respectivos precios corrientes, en función de la evolución del IPIM “*Nivel General*” y el índice sectorial 173 – “*Tejidos y artículos de punto*”, elaborados por el INDEC.

## Cuadro 4: estados e índices contables

Los estados contables analizados fueron suministrados por la empresa productora nacional y constan en el expediente de referencia.

A continuación, se presenta una tabla con los rubros contables de la empresa:

**Tabla A.I.2**  
**Evolución de los principales rubros contables de GABOR**  
En miles de pesos

	<b>Estados contables</b>			
	<b>Ajustado por inflación</b>			
	30/6/2019	30/6/2020	30/6/2021	30/6/2022
Caja y Bancos	1.450	13.420	19.845	11.784
Inversiones	0	0	0	20.016
Cuentas a Cobrar	26.675	9.311	24.781	73.030
Bienes de Cambio	36.734	53.464	53.149	104.593
Otros Activos Corrientes	7.599	5.700	3.247	10.034
Activo Corriente	72.459	81.895	101.023	219.457
Bienes de Uso	50.550	67.322	96.460	165.891
Otros Activos No Corrientes	158	0	0	0
Activo No Corriente	50.708	67.322	96.460	165.891
Activo Total	123.167	149.217	197.482	385.348
Cuentas por Pagar	27.628	37.061	16.303	26.123
Ds. Financieras a C.P.	13.012	6.856	2.922	66.316
Ds. Sociales y Fiscales	8.003	8.905	11.631	16.125
Otros Pasivos Corrientes	3.937	15.603	13.978	6.699
Pasivo Corriente	52.580	68.424	44.834	115.263
Ds. Bancarias y/o financieras a L.P.	5.344	5.565	5.842	3.088
Otros Pasivos No Corrientes	2.157	9.254	11.148	19.543
Pasivo No Corriente	7.500	14.818	16.990	22.632
Pasivo Total	60.080	83.243	61.824	137.894
Capital	6.000	6.000	6.000	6.000
Resultados Acumulados	57.087	59.974	129.658	241.453
Patrimonio Neto	63.087	65.974	135.658	247.453
Ventas	121.184	145.126	448.544	551.123
Costo de Ventas	82.668	111.866	365.259	432.469
Resultado Bruto	38.516	33.260	83.285	118.654
Gs. Administración, Comercialización y otros	21.297	28.109	43.009	65.396
Resultado Operativo	17.219	5.151	40.276	53.257
Resultados Financieros	-22.147	-25.170	7.305	-8.896
Result.No Op. y Extraordinarios	518	5.201	4.231	837
Resultado Antes de Impuestos	-4.411	-14.817	51.812	45.198
Impuestos ganancias/ Renta mínima presunta	-800	-8.933	-14.740	-19.370
Resultado Neto	-5.211	-23.750	37.072	25.828

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

### Cuadro 5: cuentas específicas

Con los datos proporcionados por la empresa productora GABOR sobre ventas al mercado interno en kilogramos y valores, costos variables y fijos totales, los técnicos de la CNCE confeccionaron las cuentas específicas de puntillas. Dicha información fue verificada y consta en el Informe de Verificación respectivo.

El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos, y se calculó de la siguiente manera:

$$\text{Punto de equilibrio en pesos} = \frac{\text{Costo Fijo}}{1 - (\text{Costo variable total} / \text{Ingreso total})}$$

y

$$\text{Punto de equilibrio en kilogramos} = \frac{\text{Costo Fijo}}{\text{Ingreso medio} - \text{Costo variable unitario}}$$

#### Cuadro 6.1 y 6.2: importaciones y ranking de importadores

El producto investigado ingresó, durante el periodo investigado, por las posiciones arancelarias NCM 6002.40.20 (SIM 120C, 130F, 220H, 230L, 320N, 330R, 420U y 430X) y por la NCM 6307.90.90 (SIM 211H, 212K, 213M y 214P). Cabe aclarar que la productora nacional GABOR mediante nota (IF-2023-28645921- APN-CNCE#MEC) indicó que por dichas posiciones ingresaron otros productos diferentes de las puntillas consideradas, los que fueron excluidos de acuerdo a los códigos de descripción conforme surge del Anexo AII. Modelos excluidos de puntillas importadas. Además, se excluyeron las importaciones efectuadas por las empresas importadoras LIVE IN BA S.A y BERANT DANIEL ARIEL, en virtud de lo informado por la DCD mediante nota Nº NO-2023-85829515-APN-SC#MEC, en la que se señala que *“se hace saber que los mencionados importadores se encuentran debidamente acreditados en el expediente. Teniendo en cuenta la información adjuntada en las citadas presentaciones se entiende que corresponde excluirse de la base de importaciones considerada a los efectos del cálculo del margen de dumping.”*

Por otra parte, la firma GABOR indicó que efectuó operaciones de importación de puntillas originarias de China<sup>3</sup> durante el período investigado. Al respecto, señaló que las importaciones fueron realizadas con el objeto de poder vender productos al mismo precio que sus competidores sin tener que sacrificar rentabilidad.

En la tabla A.I.3 se exponen los movimientos en zona franca de las importaciones de puntillas originarias de China.

<sup>3</sup> Las importaciones de puntillas representaron entre el 15% y el 34% de la producción de la empresa durante el período investigado.

**Tabla A.I.3:**  
**Movimientos en zona franca de las importaciones de puntillas originarias de China**  
En kilogramos

<b>Período</b>	<b>Ingreso a zona franca</b>	<b>Egreso de zona franca</b>	<b>Saldo</b>
2019	118.-	118.-	0.-
2020	1.211.-	1.211.-	0.-
<b>Total general</b>	<b>1.329.-</b>	<b>1.329.-</b>	<b>0.-</b>

Fuente: CNCE en base a información obtenida de fuente DGA.

A partir de la información de importaciones se elaboró el ranking de importadores para el origen China para los años 2019, 2020 y 2021 y para el período enero – noviembre de 2022 considerando los importadores que ingresaron puntillas por las posiciones arancelarias investigadas NCM 6002.40.20 y 6307.90.90. Adicionalmente se presenta el mismo ranking desagregado por cada una de las posiciones NCM indicadas.

#### Cuadro 7: precios FOB

Los precios medios FOB surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares FOB y kilogramos (cuadro 6.1).

#### Cuadro 8: comparación de precios

La comparación de precios entre el producto nacional y el importado investigado se realizó a los niveles de depósito del importador y primera venta, atento que del análisis del ranking de importadores surge que existen importadores que serían distribuidores mayoristas compitiendo a nivel de primera venta con el productor nacional y usuarios directos (confeccionistas). A su vez, los importadores podrían tener una política de abastecimiento dual –importado y nacional-.

Los precios medio FOB considerados para la estimación de los precios nacionalizados de las importaciones son los que surgen del cuadro 7 del presente Anexo.

Los gastos de nacionalización considerados fueron los informados por GABOR, a excepción del coeficiente CIF/FOB, obtenido de fuente INDEC.

Tabla A.I.4  
Gastos de nacionalización de puntillas – origen China

	2019	2020	2021	Ene-Nov 2021	Ene-Nov 2022
Coeficiente CIF / FOB	1,04	1,04	1,10	1,10	1,11
Derecho de importación	35%	35%	35%	35%	35%
Tasa estadística	2,5%	3%	3%	3%	3%
Gastos de despacho	2%	2%	2%	2%	2%
Gastos portuarios	2%	2%	2%	2%	2%
Flete interno	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Coeficiente depósito del importador sin considerar tipo de cambio	1,48	1,48	1,56	1,56	1,58
Coeficiente primera venta sin considerar tipo de cambio	2,30	2,26	2,31	2,31	2,34
Tipo de cambio	48,25	70,63	95,09	94,48	126,88

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente y BCRA.

En el presente contexto, el término “nacionalización” refiere a la conversión del valor FOB del producto importado objeto de solicitud de investigación en su precio en el mercado interno en el nivel de comercialización donde compite principalmente con el del productor nacional. Así, el “coeficiente de nacionalización” es el factor por el que se multiplica el precio FOB para llegar a ese precio interno que se compara con el del producto nacional similar.

Cuando la comparación de precios es “a depósito del importador”, la nacionalización incluye los fletes internacional e interno hasta el depósito, los seguros, aranceles, tasa de estadística, gastos portuarios y de despacho aduanero.

Cuando la comparación de precios se hace a “primera venta” incluye todos los rubros antes mencionados más los gastos de comercialización y administrativos del importador y un margen de rentabilidad considerado de referencia para el sector \*\*\*.

El régimen arancelario correspondiente al producto considerado, según la NCM y los sufijos nacionales correspondientes al SIM, es el que se detalla en la tabla A.I.5.

Tabla A.I.5.  
Régimen arancelario actual de puntillas

Posición N.C.M./S.I.M.	Denominación	AEC	DIE	DII
<b>60</b>	<b>TEJIDO DE PUNTO</b>			
<b>60.02</b>	<b>TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5 % EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01.</b>			
<b>6002.40</b>	<b>- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho</b>			
<b>6002.40.20</b>	<b>De fibras sintéticas o artificiales</b>			
<b>6002.40.20.1</b>	<b>Crudos o blanqueados</b>			
6002.40.20.120C	De nailon o demás poliamidas	26%	26%	0%
6002.40.20.130F	De poliéster	26%	26%	0%
<b>6002.40.20.2</b>	<b>Teñidos</b>			
6002.40.20.220H	De nailon o demás poliamidas	26%	26%	0%
6002.40.20.230L	De poliéster	26%	26%	0%
<b>6002.40.20.3</b>	<b>Con hilados de distintos colores</b>			
6002.40.20.320N	De nailon o demás poliamidas	26%	26%	0%
6002.40.20.330R	De poliéster	26%	26%	0%
<b>6002.40.20.4</b>	<b>Estampados</b>			
6002.40.20.420U	De nailon o demás poliamidas	26%	26%	0%
6002.40.20.430X	De poliéster	26%	26%	0%
<b>63</b>	<b>LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TPAOS</b>			
<b>63.07</b>	<b>LOS DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.</b>			
<b>6307.90</b>	<b>- Los demás</b>			
<b>6307.90.90</b>	<b>Los demás</b>			
<b>6307.90.90.2</b>	<b>Cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, con un contenido de hilos de elastómeros o hilos de caucho superior o igual al 5% en peso</b>			
<b>6307.90.90.21</b>	<b>Con hilos de elastómeros</b>			
6307.90.90.211H	Crudos o blanqueados	35%	35%	0%
6307.90.90.212K	Teñidos	35%	35%	0%
6307.90.90.213M	Con hilados de distintos colores	35%	35%	0%
6307.90.90.214P	Estampados	35%	35%	0%

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (20-07-2023), ci.vuce.gob.ar

Durante el período analizado, tanto el AEC como el DIE permanecieron sin cambios, siendo los aranceles los presentados en la tabla A.I.5.

En la tabla A.I.6 se presentan las modificaciones de la tasa de estadística registradas durante el período analizado.

Tabla A.I.6.

Modificaciones de la tasa de estadística durante el período analizado

FECHA	ALICUOTA TASA DE ESTADÍSTICA	DECRETO/LEY
Desde 09-01-1998 al 06-05-2019	0,5%	Dec Nº 37/1998
Desde 07-05-2019 hasta 31-12-2019	2,5%	Dec Nº 332/19
Desde 01-01-2020 a la fecha	3%	Ley Nº 27541/19 Art 49

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (20-07-2023), ci.vuce.gob.ar

Las puntillas que ingresan por las posiciones citadas precedentemente están sujetas a Licencias No Automáticas de Importación, cuando las mismas presenten el estado de mercadería “nueva” y el tipo de destinación sea “definitiva”.

Cuadro 9: consumo aparente

Como ventas de la producción nacional se consideraron las informadas por GABOR.

Como ventas de importaciones se consideraron las importaciones del cuadro 6.1, mientras que en el caso de las realizadas por la empresa GABOR se ajustaron por las ventas de importaciones realizadas por la empresa.

Cuadro 10: relación importaciones/producción

La relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional de puntillas fue calculada como el cociente de ambas variables (cuadros 6.1 y 1, respectivamente), multiplicado por 100.

**En algunos cuadros de este informe se utilizan algunas de las siguientes convenciones:****□ General**

- **s/d:** Sin dato.
- **s/op:** Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
- **n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones
- **d/c:** Dato contradictorio.
- **s/v:** Sin variación.
- **-** No se puede efectuar el calculo. Se aplica en casos en que el calculo resulta en una indeterminacion -ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

**□ Participaciones**

- Para las empresas en que en algún año la producción no superaba el 0,5%, se adicionó un decimal al panel b. del cuadro 1.
- La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotales por razones de redondeo.

**□ Confidencialidad**

- En la versión confidencial de este informe se presenta en itálica y negrita la información confidencial. En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, dicha información se presenta con asteriscos.

**□ Variaciones**

- Las variaciones corresponden al mismo período de cada año.

**□ Periodo de Referencia**

-  El período de referencia se muestra en el área sombreada.

**Cuadro 1.a**  
**Condición de la industria nacional de puntillas**

	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Ene-Nov 2021	Ene-Nov 2022	Var. Año 2020 / Año 2019	Var. Año 2021 / Año 2020	Var. Ene-Nov 2021 / Ene-Nov 2022
Producción nacional (en kilogramos)		99.847	66.212	90.170	78.311	76.267	-34%	36%	-3%
Producción de GABOR (en kilogramos)		99.847	66.212	90.170	78.311	76.267	-34%	36%	-3%
Participación de la producción de GABOR (en porcentajes)		100	100	100	100	100			
Existencias de GABOR (en kilogramos)	12.694	43.157	26.278	17.541	13.403	33.524	-39%	-33%	150%
Ventas al Mercado Interno de GABOR									
En kilogramos		69.384	83.091	101.784	94.063	60.284	20%	22%	-36%
En valores (\$)		80.578.777	173.375.955	293.525.233	269.595.532	244.800.767	115%	69%	-9%
Ingreso medio (\$ corrientes por kilogramo)		1.161	2.087	2.884	2.866	4.061	80%	38%	42%
Ingreso medio (\$ de ene-nov 2022 por kilogramo)		4.164	5.294	4.677	4.718	4.061	27%	-12%	-14%
Relación existencias / ventas (en meses de ventas promedio)		7	4	2	2	6			
Capacidad de producción nacional / GABOR (en kilogramos)	129.600	129.600	128.400		117.700	117.700	0%	-1%	0%
Grado de utilización de la capacidad de producción nacional (en porcentajes)		77	51	70	67	65			

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 1.b**  
**Indicadores de empleo de puntillas - Empresa GABOR/Total nacional**

a. Nivel de empleo - En cantidad de personas, promedio anual

Período	Área de producción de puntillas <sup>(1)</sup>	Administración y comercialización	Total
2019	48	14	62
2020	41	12	53
2021	37	13	50
Ene-Nov 2021	37	13	50
Ene-Nov 2022	37	13	50
Var. 2020/2019	-15%	-14%	-15%
Var. 2021/2020	-10%	8%	-6%
Var. Ene-Nov 2022 / Ene-Nov 2021	s/v	s/v	s/v

(1) Corresponde a la mano de obra directa e indirecta de puntillas.

b. Masa salarial en pesos

Período	Area de producción de puntillas	Administración y comercialización	Total
2019	14.998.196	6.813.562	21.811.758
2020	16.490.542	5.152.220	21.642.762
2021	25.806.949	10.570.752	36.377.701
Ene-Nov 2021	23.656.370	9.558.912	33.215.282
Ene-Nov 2022	42.439.904	18.188.530	60.628.434
Var. 2020/2019	10%	-24%	-1%
Var. 2021/2020	56%	105%	68%
Var. Ene-Nov 2022 / Ene-Nov 2021	79%	90%	83%

c. Salario medio mensual - En pesos por empleado

Período	Area de producción de puntillas	Administración y comercialización	Total
2019	26.039	40.557	29.317
2020	33.517	35.779	34.030
2021	58.124	67.761	60.630
Ene-Nov 2021	58.124	66.846	60.391
Ene-Nov 2022	104.275	127.193	110.234
Var. 2020/2019	29%	-12%	16%
Var. 2021/2020	73%	89%	78%
Var. Ene-Nov 2022 / Ene-Nov 2021	79%	90%	83%

d Salario medio mensual - por empleado - En pesos constantes de enero - noviembre 2022

Período	Area de producción de puntillas	Administración y comercialización	Total
2019	93.351	145.401	105.104
2020	85.045	90.785	86.345
2021	94.272	109.903	98.336
Ene-Nov 2021	95.682	110.039	99.415
Ene-Nov 2022	104.275	127.193	110.234
Var. 2020/2019	-9%	-38%	-18%
Var. 2021/2020	11%	21%	14%
Var. Ene-Nov 2022 / Ene-Nov 2021	9%	16%	11%

e.Producto medio físico del empleo - En unidades / por empleado / mes

Período	Area de producción de puntillas
2019	173
2020	135
2021	203
Ene-Nov 2021	192
Ene-Nov 2022	187
Var. 2020/2019	-22%
Var. 2021/2020	51%
Var. Ene-Nov 2022 / Ene-Nov 2021	-3%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 2**  
**Estructura de costos de puntillas**  
**EMPRESA: GABOR**

**Estructura de costos del modelo indicativo:** Tejidos de punto por urdimbre (raschel), de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho), de ancho inferior o igual a 30 cm; y cintas con uno o ambos bordes no rectilíneos, de fibras sintéticas, con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso (sin hilos de caucho)

Estos productos representaron el 100% de la facturación total de puntillas al mercado interno en 2021.  
 En pesos por KILOGRAMO.

Concepto	2019		2020		2021		Enero - Noviembre 2022		Variaciones porcentuales		
	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	pesos	participación	2020/2019	2021/2020	2022/2021
Insumos Nacionales	***	12%	***	11%	***	14%	***	15%	84%	59%	74%
Ny 70/24/1 Semi mate Text.	***	12%	***	11%	***	14%	***	15%	84%	59%	74%
Insumos Importados	***	20%	***	18%	***	18%	***	15%	66%	36%	34%
Ny 40/12/1 Semi mate Liso	***	4%	***	3%	***	3%	***	3%	62%	25%	37%
Ny 140/48/1 Brillante Liso	***	3%	***	2%	***	1%	***	1%	30%	-12%	-17%
Ly 140 urdida	***	14%	***	13%	***	14%	***	12%	74%	46%	37%
Mano de Obra Directa	***	18%	***	16%	***	13%	***	20%	66%	15%	141%
Costos Variables de Fabric.	***	28%	***	31%	***	35%	***	25%	119%	49%	14%
Energía eléctrica, gas y telefonía	***	2%	***	2%	***	2%	***	2%	149%	2%	55%
Desperdicios	***	9%	***	8%	***	9%	***	9%	81%	42%	57%
Tintorería	***	14%	***	18%	***	22%	***	12%	152%	60%	-9%
Otros costos variables de fabricación	***	3%	***	3%	***	3%	***	2%	65%	38%	31%
Fletes	***	0,1%	***	0,1%	***	0,1%	***	0,1%	150%	2%	55%
<b>TOTAL COSTOS VARIABLES</b>	***	78%	***	76%	***	80%	***	75%	88%	41%	50%
Costos fijos de fabricación	***	15%	***	13%	***	13%	***	14%	59%	38%	71%
Mano de obra indirecta	***	8%	***	5%	***	5%	***	7%	14%	50%	120%
Mantenimiento	***	1%	***	1%	***	1%	***	1%	149%	2%	55%
Depreciación	***	6%	***	6%	***	6%	***	5%	102%	38%	31%
Otros Costos Fijos de Producción	***	0,4%	***	0,5%	***	0,4%	***	0,4%	149%	2%	55%
Otros Costos	***	7%	***	11%	***	7%	***	12%	213%	-22%	186%
Financieros	***	2%	***	5%	***	2%	***	7%	354%	-50%	505%
Administrativos	***	5%	***	6%	***	5%	***	4%	149%	2%	55%
Comerciales	***	0%	***	0%	***	0%	***	0%			
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>	***	22%	***	24%	***	20%	***	25%	107%	10%	109%
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***	100%	***	100%	***	100%	***	100%	92%	33%	61%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	1.161,34		2.086,59		2.883,80		4.060,77		80%	38%	41%
<b>RELACION PRECIO / COSTO</b>	***		***		***		***				
<b>VALORES EN PESOS DE ENERO - NOVIEMBRE DE 2022</b>											
<b>COSTO MEDIO UNITARIO</b>	***		***		***		***		36%	-15%	-0,4%
<b>PRECIO DE VENTA</b>	4.163,54		5.294,59		4.677,25		4.060,77		27%	-12%	-13%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

### Cuadro 3 Precios corrientes y constantes de puntillas

Ingreso medio por ventas del total de puntillas  
En pesos corrientes de enero-noviembre de 2022 por kilogramo y números índice

PERÍODO	Precios corrientes	Índice 1:IPIM NIVEL GENERAL		IPIM 173 - Tejidos y artículos de punto	
	por kilogramo	Pesos constantes de ene-nov 2022 por kilogramo	Serie original (números índice)	Pesos constantes de ene-nov 2022 por kilogramo	Serie original (números índice)
2019	1.161	4.164	350,7	5.031	258
2020	2.087	5.295	495,5	5.861	397
2021	2.884	4.677	775,2	5.120	628
Ene-Nov 21	2.866	4.718	763,8	5.186	617
Ene-Nov 22	4.061	4.061	1.257,3	4.061	1.116
Var. 2020 / 2019	80%	27%	41%	17%	54%
Var. 2021 / 2020	38%	-12%	56%	-13%	58%
Var. Ene-Nov 22 / Ene-Nov 21	42%	-14%	65%	-22%	81%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

**Cuadro 4**  
**Indices contables de**  
**GABOR**  
 En miles de pesos y porcentajes

30/6/2019	30/6/2020	30/6/2021	30/6/2022
-----------	-----------	-----------	-----------

Porcentaje de participación de PUNTILLAS vendidas sobre la facturación total de enero - noviembre 2022 (1)	---	66%	76%	74%
Ventas del Estado de Resultados expresadas en pesos de enero - noviembre 2022	---	390.053	730.227	570.404
Ventas al mercado interno de PUNTILLAS (expresadas en pesos de enero - noviembre 2022)	---	255.711	552.522	420.011
Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de PUNTILLAS	---	---	296.811	-132.511
Participación de PUNTILLAS en la evolución de las ventas totales (2)	---	---	87%	83%

**RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS**

Ventas	121.184	145.126	448.544	551.123
Costo de Ventas	82.668	111.866	365.259	432.469
Resultado Bruto	38.516	33.260	83.285	118.654
Resultado Operativo	17.219	5.151	40.276	53.257
Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA)	24.661	16.401	57.858	86.158
Resultado Neto	-5.211	-23.750	37.072	25.828

Flujo Neto de Fondos Generado por Actividades Operativas	-827	28.236	18.247	-15.960
--	------	--------	--------	---------

**INDICES DE RENTABILIDAD**

Margen Bruto / Ventas	Resultado Bruto / Ventas	32%	23%	19%	22%
Margen Operativo / Ventas	Resultado Operativo / Ventas	14%	4%	9%	10%
ROAA / Ventas	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas	20%	11%	13%	16%
ROAA / Patrimonio Neto	Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Patrimonio Neto	39%	25%	43%	35%
Margen Neto / Ventas	Resultado Neto / Ventas	-4%	-16%	8%	5%
Tasa Retorno / P. Neto	Resultado Neto / Patrimonio Neto	-8%	-36%	27%	10%
Tasa Retorno / Activos	Resultado Neto / Activo Total	-4%	-16%	19%	7%

**INDICES DE LIQUIDEZ**

Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	138%	120%	225%	190%
Liquidez Acida	(Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte.	68%	42%	107%	100%

**INDICES DE ENDEUDAMIENTO**

Prop. Act. Fin. c/ Deuda	Pasivo Total / Activo Total	49%	56%	31%	36%
Endeudamiento Global	Pasivo Total / Patrimonio Neto	95%	126%	46%	56%
Prop. Deuda a Corto Plazo	Pasivo Corriente / Activo Total	43%	46%	23%	30%

(1) Fórmula: (Ventas al mercado interno/Ventas totales de la empresa) \* 100.

(2) Fórmula: (Variación de las ventas al mercado interno / Variación de ventas totales de la empresa) \* 100.

Nota: Cuando la evolución de las ventas del producto similar tiene distinto signo que la evolución de las ventas totales se consigna evolución inversa y cuando el porcentaje es superior a 100% significa que los demás productos de la empresa evolucionaron en forma distinta.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

**Cuadro 5**  
**Cuentas Específicas de PUNTILLAS de GABOR**  
 En miles de pesos y KILOGRAMOS

Período	Ventas al mercado interno en miles de pesos (A)	Ventas en Kilogramos (B)	Costo Variable (C)	Contribución marginal en miles de pesos (D = A - C)	Contribución marginal % s/ventas (E = D/A)	Costo Fijo (F)	Resultado (G = D-F)	Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A)))	Punto de Equilibrio en Kilogramos (I = F/((A/B)-(C/B)))	Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B)	Relación Ventas/Costo Total
2019	80.579	69.384	***	***	***	***	***	71.289	61.386	1,13	***
2020	173.376	83.091	***	***	***	***	***	205.269	98.376	0,84	***
2021	293.525	101.784	***	***	***	***	***	295.962	102.629	0,99	***
Enero - Noviembre 2022	244.801	60.284	***	***	***	***	***	499.672	123.048	0,49	***
Variac. 2020/2019	115%	20%	125%	85%	---	148%	---	188%	60%	---	---
Variac. 2021/2020	69%	22%	72%	58%	---	35%	---	44%	4%	---	---

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

### Cuadro 6.1 Importaciones de puntillas

En kilogramos

PERÍODO	Origen investigado	Total importaciones no investigadas	Importaciones totales
	CHINA		
2019	65.064	2.038	67.102
2020	106.711	3.660	110.371
2021	226.461	1.782	228.242
Ene-Nov 21	187.054	1.782	188.836
Ene-Nov 22	239.290	3.958	243.248
Var. 2020 / 2019	64%	80%	64%
Var. 2021 / 2020	112%	-51%	107%
Var. Ene-Nov 22 / Ene-Nov 21	28%	122%	29%

Participación. En porcentajes

PERÍODO	Origen investigado	Total importaciones no investigadas	Importaciones totales
	CHINA		
2019	97	3	100
2020	97	3	100
2021	99	0,8	100
Ene-Nov 21	99	0,9	100
Ene-Nov 22	98	2	100

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

**Cuadro 6.1 (cont.)**  
**Importaciones de puntillas**

En dólares FOB

PERÍODO	Origen investigado	Total importaciones no investigadas	Importaciones totales
	CHINA		
2019	451.630	134.275	585.905
2020	645.524	130.801	776.325
2021	1.667.775	95.245	1.763.021
Ene-Nov 21	1.460.324	95.245	1.555.569
Ene-Nov 22	1.639.140	209.991	1.849.131
Var. 2020 / 2019	43%	-3%	33%
Var. 2021 / 2020	158%	-27%	127%
Var. Ene-Nov 22 / Ene-Nov 21	12%	120%	19%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

**Cuadro 6.2**  
**Importadores de puntillas**  
**originarias de China**

En kilogramos y USD por kilogramo.

a) Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-noviembre 2022

Importador	2019			2020			2021			enero - noviembre 2022			
	Kilogramos	Participación	Ranking	Kilogramos	Participación	Ranking	Kilogramos	Participación	Ranking	Kilogramos	Participación	Participación acumulada	
*** **							22.655	10%	4	69.822	29%	29%	
*** **				37.136	35%	1	43.749	19%	1	61.197	26%	55%	
*** **				10.706	16%	3	38.132	17%	3	39.016	16%	71%	
GABOR													
*** **							13.391	6%	7	25.810	11%	82%	
*** **							511	0%	15	11.894	5%	87%	
*** **				15.219	23%	1	16.653	16%	4	42.431	19%	91%	
*** **				88	0%	14	16.060	7%	6	7.755	3%	94%	
*** **				5.759	9%	5	7.906	7%	5	12.577	6%	97%	
*** **													
*** **													
*** **													
*** **				343	1%	10	228	0%	9		1.512	1%	98%
*** **				8.846	14%	4	20.400	19%	2	19.932	9%	98%	
Resto				9.109	14%		4.981	5%		17.022	8%		
Total general				65.064			106.711			226.461		239.290	

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2019 - enero-noviembre 2022

Importador	Kilogramos	Total del periodo		Ranking			
		Participación Porcentual		2019	2020	2021	enero - noviembre 2022
		Participación Individual	Participación acumulada				
*** **	157.077	25%	25%	2	1	1	2
*** **	107.260	17%	41%	3	3	3	3
*** **	92.477	15%	56%			4	1
*** **	83.224	13%	69%	1	4	2	6
*** **	49.178	8%	77%	4	2	5	
GABOR	39.201	6%	83%			7	4
*** **	33.001	5%	88%	5	5	8	8
*** **	23.904	4%	92%	14		6	7
*** **	14.038	2%	94%	6	6	9	11
*** **	12.405	2%	96%			15	5
Resto	25.762	4%	100%				
Total general	637.526						

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-noviembre 2022

IMPORTADOR	Precio medio FOB (USD/kg)				Variación del Precio Medio FOB		
	2019	2020	2021	enero - noviembre 2022	Var. 2020 / 2019	Var. 2021 / 2020	Var. enero-noviembre 2022 / 2021
*** **			2.08	2.08			0%
*** **	4.89	5.08	5.47	5.77	4%	8%	6%
*** **	4.83	5.03	5.86	5.59	4%	16%	-5%
GABOR			8.58	10.22			19%
*** **			15.20	14.87			-2%
*** **	5.06	7.01	8.55	9.22	39%	22%	8%
*** **	10.72		12.37	14.96			21%
*** **	16.66	14.69	15.20	15.21	-12%	3%	0%
*** **				9.98			
*** **	6.33	7.66		9.18	21%		
*** **	1.66	1.68	1.55		1%	-8%	
Total general	6.94	6.05	7.36	6.85	-13%	22%	-7%

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DGA.

**Cuadro 6.2.1**  
**Importadores de puntillas**  
**originarias de China que ingresan por la posición NCM: 6307.90.90**  
 En kilogramos y USD por kilogramo.

a) Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-noviembre 2022

Importador	2019			2020			2021			enero - noviembre 2022		
	Kilogramos	Participación	Ranking	Kilogramos	Participación	Ranking	Kilogramos	Participación	Ranking	Kilogramos	Participación	Participación acumulada
*** ***)	14.994	27%	2	37.136	44%	1	43.749	24%	1	61.197	39%	39%
*** ***)	10.706	19%	3	19.406	23%	2	38.132	21%	3	39.016	25%	64%
GABOR							13.391	7%	5	25.810	17%	81%
*** ***)	15.219	27%	1	16.653	20%	3	42.431	23%	2	8.920	6%	86%
*** ***)	88	0%	10				16.060	9%	4	7.755	5%	91%
*** ***)	5.759	10%	4	7.906	9%	4	12.577	7%	6	6.760	4%	96%
*** ***)										2.435	2%	97%
*** ***)	343	1%	8	228	0%	7				1.512	1%	98%
*** ***)	5.040	9%	5	2.539	3%	5	5.054	3%	7	1.404	1%	99%
*** ***)										830	1%	100%
Resto	3.430	6%		1.229	1%		11.968	7%		731	0%	
Total general	55.580			85.097			183.363			156.370		

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2019 - enero-noviembre 2022

Importador	Total del período			Ranking			
	Kilogramos	Participación Porcentual		2019	2020	2021	enero - noviembre 2022
		Participación individual	Participación acumulada				
*** ***)	157.077	33%	33%	2	1	1	1
*** ***)	107.260	22%	55%	3	2	3	2
*** ***)	83.224	17%	72%	1	3	2	4
GABOR	39.201	8%	81%			5	3
*** ***)	33.001	7%	87%	4	4	6	6
*** ***)	23.903	5%	92%	10		4	5
*** ***)	14.038	3%	95%	5	5	7	9
*** ***)	4.400	1%	96%			9	12
*** ***)	4.265	1%	97%			8	
*** ***)	3.826	1%	98%	6		12	
Resto	10.215	2%	100%				
Total general	480.409						

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-noviembre 2022

IMPORTADOR	Precio medio FOB (USD/kg)				Variación del Precio Medio FOB		
	2019	2020	2021	enero - noviembre 2022	Var. 2020 / 2019	Var. 2021 / 2020	Var. enero-noviembre 2022 / 2021
*** ***)	4,89	5,08	5,47	5,77	4%	8%	6%
*** ***)	4,83	5,03	5,86	5,59	4%	16%	-5%
GABOR			8,58	10,22			19%
*** ***)	5,06	7,01	8,55	9,22	39%	22%	8%
*** ***)	10,72		12,37	14,96			21%
*** ***)	16,66	14,69	15,20	15,21	-12%	3%	0%
*** ***)				9,98			
*** ***)	6,33	7,66		9,18	21%		
*** ***)	20,51	26,80	20,75	19,87	31%	-23%	-4%
*** ***)				36,45			
Total general	7,61	7,07	8,63	8,19	-7%	22%	-5%

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DGA.

**Cuadro 6.2.2**  
**Importadores de puntillas**  
**originarias de China que ingresan por la posición NCM: 6302.40.20**  
 En kilogramos y USD por kilogramo.

a) Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-noviembre 2022

Importador	2019			2020			2021			enero - noviembre 2022		
	Kilogramos	Participación	Ranking	Kilogramos	Participación	Ranking	Kilogramos	Participación	Ranking	Kilogramos	Participación	Participación acumulada
*** **							22.655	53%	1	69.822	84%	84%
*** **							511	1%	3	11.894	14%	99%
*** **										630	1%	99%
*** **	8.846	93%	1	20.400	94%	1	19.932	46%	2			
*** **	118	1%	3	1.211	6%	2						
*** **	91	1%	4	3	0%	3						
*** **	430	5%	2									
Resto	0	0%		0	0%		0	0%		574	1%	100%
Total general	9.485			21.613			43.098			82.920		

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2019 - enero-noviembre 2022

Importador	Total del período			Ranking			
	Kilogramos	Participación Porcentual		2019	2020	2021	enero - noviembre 2022
		Participación individual	Participación acumulada				
*** **	92.477	59%	59%			1	1
*** **	49.178	31%	90%	1	1	2	2
*** **	12.405	8%	98%			3	2
*** **	1.329	1%	99%	3	2		3
*** **	630	0%	99%				3
*** **	430	0%	100%	2			
*** **	317	0%	100%				4
*** **	176	0%	100%				5
*** **	94	0%	100%	4	3		
*** **	81	0%	100%				6
Resto	0,3	0%	100%				
Total general	157.116						

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el período enero-noviembre 2022

IMPORTADOR	Precio medio FOB (USD/kg)				Variación del Precio Medio FOB		
	2019	2020	2021	enero - noviembre 2022	Var. 2020 / 2019	Var. 2021 / 2020	Var. enero-noviembre 2022 / 2021
*** **			2,08	2,08			0%
*** **			15,20	14,87			-2%
*** **				7,69			
*** **	1,66	1,68	1,55		1%	-8%	
*** **	58,31	7,54			-87%		
*** **	50,18	51,50			3%		
*** **	6,15						
Total general	3,03	2,01	1,99	4,32	-34%	-1%	117%

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DGA.

**Cuadro 7**  
**Precios medios FOB de las importaciones de puntillas**

En dólares FOB por kilogramo

PERÍODO	Origen investigado
	CHINA
2019	6,94
2020	6,05
2021	7,36
Ene-Nov 21	7,81
Ene-Nov 22	6,85
Var. 2020 / 2019	-13%
Var. 2021 / 2020	22%
Var. Ene-Nov 22 / Ene-Nov 21	-12%

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

**Cuadro 8**

**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de las puntillas investigadas**

En pesos por kilogramo

PERÍODO	Origen investigado		Ingreso medio por ventas de GABOR
	CHINA		
	Depósito del importador	Primera venta	
2019	495	772	1.161
2020	632	965	2.087
2021	1.090	1.615	2.884
Ene-Nov 21	1.148	1.701	2.866
Ene-Nov 22	1.371	2.031	4.061
Var. 2020 / 2019	28%	25%	80%
Var. 2021 / 2020	73%	67%	38%
Var. Ene-Nov 22 / Ene-Nov 21	19%	19%	42%

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

**Cuadro 8 (Cont.)**

**Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios nacionales de las puntillas investigadas**

En porcentajes

PERÍODO	DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional			
	Origen investigado			
	Depósito del importador	Signo diferencia %	Primera venta	Signo diferencia %
2019	-57	(-)	-34	(-)
2020	-70	(-)	-54	(-)
2021	-62	(-)	-44	(-)
Ene-Nov 21	-60	(-)	-41	(-)
Ene-Nov 22	-66	(-)	-50	(-)

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

## Cuadro 9 Consumo aparente de puntillas

En kilogramos

a. Anual

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno	Importaciones del origen investigado	Total importaciones no investigados	Importaciones totales	Consumo aparente
	GABOR	CHINA			
2019	69.384	65.064	2.038	67.102	136.487
2020	83.091	106.711	3.660	110.371	193.462
2021	101.784	213.070	1.782	214.851	316.635
Ene-Nov 21	94.063	173.663	1.782	175.445	269.508
Ene-Nov 22	60.284	225.555	3.958	229.513	289.797
Var. 2020 / 2019	20%	64%	80%	64%	42%
Var. 2021 / 2020	22%	100%	-51%	95%	64%
Var. Ene-Nov 22 / Ene-Nov 21	-36%	30%	122%	31%	8%

b. Participación. En porcentajes

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno	Importaciones del origen investigado	Total importaciones no investigados	Importaciones totales	Consumo aparente
	GABOR	CHINA			
2019	51	48	1,5	49	100
2020	43	55	2	57	100
2021	32	67	1	68	100
Ene-Nov 21	35	64	0,7	65	100
Ene-Nov 22	21	78	1,4	79	100
	30	30			

c. Diferencias en puntos porcentuales

PERÍODO	Ventas de producción nacional al mercado interno	Importaciones del origen investigado	Total importaciones no investigados	Importaciones totales	Consumo aparente
	GABOR	CHINA			
Dif. 2020 / 2019	-8	7	0	8	0
Dif. 2021 / 2020	-11	12,1	-1	11	0
Dif. Ene-Jun 22 / Ene-Jun 21	-14	13	1	14	0

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

**Cuadro 10****Relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional de puntillas**

En porcentajes

PERÍODO	Origen investigado
	CHINA
2019	65
2020	161
2021	251
Ene-Nov 21	239
Ene-Nov 22	314

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

## **ANEXO II**

# **Modelos excluidos de puntillas importadas**

Tabla A.II.1: Modelos excluidos de puntillas no alcanzadas por la definición de producto para el origen CHINA

	DESPACHO	DESCRIPCION			FUENTE	
		MARCA	MODELO	CODIGO		
C H I N A	19001IC04075005Y		S M	KNITTING ELASTIC TAP	<a href="http://www.maxnarrowfabrics.co.in/knitted-elastic-tape.htm">http://www.maxnarrowfabrics.co.in/knitted-elastic-tape.htm</a>	
	19001IC04075005Y		S M			
	19001IC04075005Y		S M			
	19001IC04075005Y		S M			
	19001IC04075005Y		S M			
	19001IC04075005Y		S M			
	19001IC04075005Y		S M			
	19001IC04164692C		S M			
	19001IC04164692C		S M			
	19001IC04164692C		S M			
	19001IC04164692C		S M			
	19001IC04164692C		S M			
	19001IC04164692C		S M			
	19001IC04164692C		S M			
	19001IC04164692C		S M			
	19001IC04164692C		S M			
	19001IC04202802L		S M	KNITTING ELAST TAPE		
	19001IC04202802L		S M			
	19001IC04202802L		S M			
	19001IC04202802L		S M			
	19001IC04202802L		S M			
	19001IC04202802L		S M			
	19001IC04202802L		S M			
	20001IC04093071J		S M			
	20001IC04093071J		S M			
	20001IC04093071J		S M			
	20001IC04093071J		S M			
	20001IC04093071J		S M			
	20001IC04093071J		S M			
	20001IC04158175Z		S M			
	20001IC04158175Z		S M			
	20001IC04158175Z		S M			
	20001IC04158175Z		S M			
	20001IC04158175Z		S M			
	19001IC04224049S		S M	ELASTIC LACES BLANCO		<a href="https://www.amazon.com/s?k=elastic+shoelaces&amp;adgrpid=81977741939&amp;hvadid=585412561813&amp;hvddev=c&amp;hvlocphy=1000073&amp;hvnetw=g&amp;hvqmt=b&amp;hvrnd=8512077586693279575&amp;hvtargid=kwd-25314501&amp;hydadcr=22339_13333066&amp;tag=hydglogoo-20&amp;ref=pd_sl_3yk6fp5c6e_b">https://www.amazon.com/s?k=elastic+shoelaces&amp;adgrpid=81977741939&amp;hvadid=585412561813&amp;hvddev=c&amp;hvlocphy=1000073&amp;hvnetw=g&amp;hvqmt=b&amp;hvrnd=8512077586693279575&amp;hvtargid=kwd-25314501&amp;hydadcr=22339_13333066&amp;tag=hydglogoo-20&amp;ref=pd_sl_3yk6fp5c6e_b</a>
	19001IC04224049S		S M			
20001IC04175400G		S M				
20001IC04175400G		S M				
21001IC04086604Y		S M				
21001IC05030479Y		S M				
21001IC05030479Y		S M				
22001IC04020267X		S M				
22001IC04020267X		S M				
22001IC04020267X		S M				
22001IC04221441F		S M	ELASTIC LACES COLOR			
19033ZFE1010669Z	Todo moda			ELASTIC1		
20033ZFE1000819E						
19033ZFI5004150M						
20033ZFI5000240A						
20033ZFI5000240A		AI ELASTIC GIRLS				
20033ZFI5000240A		AI ELASTIC 4				
20033ZFI5000240A		AI ELASTIC 5				
20033ZFI5000240A		AI ELASTIC LOVE				
20033ZFI5000240A		AI ELASTIC 3				



# **ANEXO III**

# **INFORMES DE VERIFICACIÓN**

**“TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (RASHEL), DE FIBRAS SINTÉTICAS, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO (SIN HILOS DE CAUCHO), DE ANCHO INFERIOR O IGUAL A 30 CM; Y CINTAS CON UNO O AMBOS BORDES NO RECTILÍNEOS, DE FIBRAS SINTÉTICAS, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO (SIN HILOS DE CAUCHO)”<sup>1</sup> ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA VERIFICACION A LA EMPRESA GABOR S.A.I.C.<sup>2</sup>**

**EX-2022-96439002- -APN-DGD#MDP**

**Fecha: 29 de agosto de 2023**  
**Informe: GID-GINC/VERIF N°16/23**

Fecha de la Verificación:	12 y 13 de junio de 2023.
Realizada por:	Dra. Camila Pedrouzo, Cont. Púb. Fernando Basta y Sr. Sebastián Cipolla.
Recibidos por:	Sr. Pedro Fiore.
Ubicación:	Paso del Rey (Provincia de Buenos Aires).

## **Introducción**

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, existencias, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y totales.
3. Síntesis y conclusiones.

### **1. Objetivo de la verificación**

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa GABOR en su respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE para el período enero de 2019 – enero – noviembre de 2022 y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como de considerarlo necesario obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

<sup>1</sup> En adelante se denominará “puntillas”.

<sup>2</sup> En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

## **2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, existencias, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y totales**

### **2.1 Ventas y precios al mercado interno**

La verificación de las ventas y los precios<sup>3</sup> al mercado interno de puntillas informados por la firma se realizó en base a estadísticas de ventas, la documentación emitida por la firma (facturas, notas de crédito y notas de débito) y los papeles de trabajo.

En primer término, se confrontaron los datos obtenidos de los listados con los totales en kilogramos<sup>4</sup> y valores informados oportunamente por la firma. Con posterioridad dichos datos se constataron contra la documentación emitida (facturas, notas de crédito y notas de débito) correspondiente a los meses de noviembre de 2020, febrero de 2021 y julio de 2022.

Durante la verificación, a partir del soporte documental mencionado se detectaron inconsistencias en el valor y en el volumen en kilogramos informados oportunamente por la firma para el mes de enero de 2021.

A continuación, se detalla el valor y el volumen en kilogramos verificados para el mes de enero de 2021:

Tabla 1  
Ventas de puntillas  
En valores y en kilogramos

<b>Mes / Año</b>	<b>Total en pesos</b>	<b>Total en kilogramos</b>
Enero 2021	21.245.815,00	8.300,00

Excepto por lo descripto en el párrafo anterior, de la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.

<sup>3</sup> Corresponde a la totalidad de las puntillas producidas por la empresa.

<sup>4</sup> Los papeles de trabajo contenían el detalle de los kilogramos (resultante de la conversión de los metros, a partir del factor de conversión correspondiente) y los valores de ventas de las diferentes puntillas.

## 2.2. Existencias al 31/12/2021

La verificación de las existencias de puntillas al 31 de diciembre de 2021 se realizó en base al Libro Inventario y Balances y a los papeles de trabajo utilizados por la empresa para la confección de la información.

Del análisis de dichos soportes documentales no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

## 2.3. Personal ocupado y masa salarial

La verificación del personal ocupado y la masa salarial del área de producción y administración y comercialización para el período analizado se realizó en base a las declaraciones juradas (Formulario AFIP N° 931), las registraciones contables y los papeles de trabajo utilizados por la empresa.

Con los papeles de trabajo y las registraciones contables se procedió a observar la totalidad del personal y los importes erogados desagregados para el área de producción (incluye los comunes de fábrica) y administración y comercialización.

El personal total y los montos erogados incluidos en los papeles de trabajo fueron confrontados con las declaraciones juradas presentadas al Sistema de Previsión Social (Formulario AFIP N° 931) para los períodos 2021 y 2022.

Los datos totales contenidos en el soporte señalado fueron confrontados con los papeles de trabajo, los cuales contenían la desagregación del personal y los cálculos correspondientes, surgiendo diferencias entre ambos soportes. Cabe destacar que las diferencias se originan en los aportes patronales y otros costos laborales.

Por lo expuesto precedentemente, a continuación, se detalla la masa salarial a considerar.

Tabla 2  
Masa salarial  
En pesos

Período	Masa salarial (en pesos)	
	Área de producción	Administración y comercialización
	Puntillas y comunes de fabrica	
<b>2019</b>	\$ 14.998.196	\$ 6.813.562
<b>2020</b>	\$ 16.490.542	\$ 5.152.220
<b>2021</b>	\$ 25.806.949	\$ 10.570.752
<b>ene-nov 2021</b>	\$ 23.656.370	\$ 9.558.912
<b>ene-nov 2022</b>	\$ 42.439.904	\$ 18.188.530

De la verificación practicada no surgieron otras diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

#### 2.4. Costos unitarios y totales

La verificación de los costos unitarios y totales de puntillas para el período analizado se realizó en base a las fichas técnicas, al detalle de las materias primas utilizadas, las facturas de proveedores (de materias primas y de servicios), los despachos de importación y los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la firma.

Con el detalle de materias primas utilizadas y las fichas técnicas, se procedió a constatar el origen de las mismas, el proveedor habitual, el consumo, el valor unitario y el valor total. Con posterioridad se corroboraron los valores informados de los insumos nacionales e importados con la documentación involucrada. En el caso del insumo nacional se verificaron las respectivas facturas, y en el caso de los insumos importados fueron confrontadas las facturas de proveedores del exterior con los despachos de importación y los papeles de trabajo.

Por su parte, con los papeles de trabajo, además de observarse los costos de los diferentes tipos de hilados se observó la valorización del urdido, el retorcido, la tintorería, los servicios y la mano de obra directa, los cuales fueron constatados con diferentes facturas de proveedores seleccionadas al azar y con las distintas registraciones contables.

De la documentación analizada surgió que los importes informados en el concepto otros costos recaían sobre el producto, en función de los kilogramos producidos.

De la revisión de los soportes documentales aportados por la firma surgió lo siguiente: a) diferencias en los costos totales en 2021 a partir de la inconsistencia detectada durante la verificación en las ventas totales y b) diferencias en la mano de obra directa e indirecta en el costo medio unitario (CMU) correspondiente al período enero – noviembre de 2022, las cuales también afectan a los costos totales.

En función de lo descripto en el párrafo precedente, los técnicos de la CNCE procedieron a recalcular los mismos, los cuales se exponen a continuación.

**Tabla 3**  
**Estructura de costos de puntillas**

	<b>2019</b>	<b>Enero - Noviembre de 2022</b>
Mano de obra directa	100,00	459,61
Mano de obra indirecta	100,00	378,26
Costo Medio Unitario (CMU)	100,00	413,10

**Tabla 4**  
**Costos totales de puntillas**

	<b>2019</b>	<b>2021</b>	<b>Enero - Noviembre de 2022</b>
Costos variables	78,01%	80,45%	74,65%
Costos fijos	21,99%	19,55%	25,35%
Costos Totales	100,00%	100,00%	100,00%

	<b>2019</b>	<b>2021</b>	<b>Enero - Noviembre de 2022</b>
Costos variables	100,00	387,03	343,45
Costos fijos	100,00	333,73	413,79
Costos Totales	100,00	375,31	358,91

### **3. Síntesis y conclusiones**

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por GABOR respecto de las ventas y precios al mercado interno (con la salvedad descripta para enero de 2021) y las existencias, se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

Por otra parte, surgieron diferencias en cuanto a las variables costos unitarios, costos totales y a la masa salarial informada en el cuadro respectivo, por lo que se procedió a recalcular dicha información.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Puntillas - ITDF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 74 pagina/s.